

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2026. SESIÓN Nº 9/2026

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez.

-Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaa, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

-Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera (CC), D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D^a. Violeta López Jiménez (USP), D. José Tortosa Pallarés (VOX).

-Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

-Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria a 26 de junio de dos mil veintiséis.

En Candelaria, a 26 de junio de dos mil veintiséis, siendo las 09:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales antedichos, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65Z5N55CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 148



ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=noVwww4TjNw>

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas de los plenos de 28 y 29 de mayo de 2026.

2.- Expediente 7417/2026. Dación de cuenta al pleno de la Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria en cumplimiento del artículo 149 del ROF.

3.-Expediente 1783/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación del Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

4.-Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.

5.-Expediente 6572/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Gestión del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria sobre puntos de recarga en vehículos eléctricos

6.-Expediente 11337/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de aceptación de la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

7.-Expediente 6370/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de representantes ante la Asamblea y la Junta Directiva de la EUC del P.I. del Valle de Güimar.

8.-Expediente 1534/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de autorizar a la entidad mercantil BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027 y la aprobación de un



precio contradictorio por importe de 18.978,27 €.

9.-Expediente 7605/2026. Moción del Grupo del Partido Popular de plan municipal de simplificación administrativa y reducción de la burocracia en el Ayuntamiento de Candelaria.

10.- Expediente 7632/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) instando al Ayuntamiento a la elaboración del Plan de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

11.- Expediente 7603/2026. Moción del Grupo Mixto (USP) para la planificación, renovación integral y adecuación sostenible del alumbrado público en el municipio.

12.-Urgencias.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

13.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

14.- Informe del Interventor de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL)

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.-Ruegos y preguntas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026



A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 28 de mayo de 2026 y extraordinaria urgente de 29 mayo de 2026.

VOTACIÓN EN EL PLENO:

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales presentes.

-Grupo Socialista: Los 11 concejales del Grupo Socialista.

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez China, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: Los 4 concejales del Grupo Popular.

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro y D. José Daniel Sosa González.

-Grupo Mixto: Los 4 concejales del Grupo Mixto:

D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC).

D^a. Violeta López Jiménez (USP)

D. José Tortosa Pallarés (Vox).

ACUERDO DEL PLENO

Aprobación de las actas de las sesiones de los Plenos anteriores: ordinaria de 28 de mayo de 2026 y extraordinaria urgente de 29 de mayo de 2026.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 148



2.- Expediente 7417/2026. Dación de cuenta al pleno de la Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria en cumplimiento del artículo 149 del ROF.

Consta en el expediente Memoria de la Secretaría General de fecha 18 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

**“MEMORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE CANDELARIA
(ART. 149 DEL ROF)**



ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZLN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 148



INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de la Secretaría General se redacta en estricto cumplimiento reglamentario del artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (rof) que en su tenor literal dispone:

Los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales redactarán una memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio, que serán remitidas al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Las Memorias de la Secretaría General en un procedimiento en desuso en las Corporaciones locales canarias, sin embargo, el hecho de que esté en desuso no quiere decir que no esté vigente en el ROF, la obligación persiste en dicho precepto que no ha sido derogado, por lo que este Secretario procede a dar cuenta al Pleno, como hacen algunas Corporaciones locales de cuyos ejemplos hemos incluido en el expediente como Tarragona y Logroño, a elaborar la Memoria de la Secretaría General.

A continuación, exponemos la presente Memoria dividida por mandatos corporativos desde que el Secretario General desempeña sus funciones en el Ayuntamiento de Candelaria y que expondremos en cada mandato tanto los concejales que han integrado la Corporación como los principales expedientes administrativos tramitados y aprobados en el Ayuntamiento de Candelaria para cumplir los fines públicos que los municipios tienen asignados que es prestar servicios públicos a los vecinos.

En definitiva, la función de los Ayuntamientos es como dice el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen local:

*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a **satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**.*

Efectivamente esa es la función de todo Ayuntamiento y que subrayamos: **“satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”** y para lograrlo todos los empleados públicos tenemos que tramitar expedientes administrativos conforme a la legalidad vigente por lo que destacaremos de cada mandato aquellos expedientes más relevantes que han sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TCT
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 148



MANDATO CORPORATIVO: 2007-2011

Concejales integrantes de la Corporación: 21.

Sesión constitutiva de 16 de junio de 2007:

Alcalde-Presidente: D. José Gumersindo García Trujillo (PSOE).

Concejales:

Grupo Municipal Socialista:

D. Domingo Tomás Ramos Díaz
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. Alfredo Blas Arencibia Saavedra
D^a María Concepción Brito Núñez
D. Ramón Gil Molina
D. Jorge Baute Delgado
D^a Hilaria Cecilia Otazo González
D^a María del Carmen Pérez López
D. Cirilo Manuel Pérez García
D. Carlos Javier Rivero Delgado
D. José Francisco Pinto Ramos
D. José Francisco Navarro Torres

Grupo Municipal de Coalición Canaria:

D. Pedro Iván Rodríguez Núñez: sustitutos: en 2008 entró Lorenzo Sabina Coello y después Ángela Cruz Perera.
D. Pedro Luis Méndez Montesino
D^a María Cira Medina Hernández
D. Pedro Jesús Rodríguez Torres
D^a María Inmaculada Cabrera Robayna

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Fernando Gómez Martín
D^a Cintia del Cristo Dávila Cabellos
D^a Carina Dainotto Díaz

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 148



Expedientes administrativos tramitados y aprobados en Pleno más relevantes
“para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”:

2007-2011

-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2008 EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DE ABRIL DE 2008 DE 25.139.268,35 EUROS.

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL TEXTO DEFINITIVO DE LOS CONVENIOS DE PLANEAMIENTO TRAMITADOS CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN: AGOSTO DE 2008

(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente).

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL TEXTO DEFINITIVO DE LOS CONVENIOS DE PLANEAMIENTO TRAMITADOS CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN: DICIEMBRE DE 2008.

(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente.).

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE TRES ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA PORMENORIZADA SOBRE CASAS DE MADERA: MARZO DE 2009.

(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente).

-CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO, EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “VALLE DE GÜÍMAR”, QUE TIENE POR OBJETO COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN Y REMATE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR” Y EN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CITADA URBANIZACIÓN: PLENO MARZO DE 2009: convenio sobre las obras de urbanización del P.I del Valle de Güimar.



-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CANDELARIA Y DEL DOCUMENTO “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SU FOLIACIÓN”.

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANDELARIA

-ACUERDO QUE PROCEDA RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA AL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN INICIAL.

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL REFUGIO PESQUERO DE LA VILLA DE CANDELARIA: NOVIEMBRE DE 2009.

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA: ENERO 2010: **Los puntos 4 y 5 sobre la conversión automática del personal laboral temporal en funcionarios interinos fue declarado nulo de pleno derecho por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 20 de julio de 2012 por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público como informó el Secretario General de la Corporación.**

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, REFERIDO A LA CORRECCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE, ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UNIDADES DE ACTUACIÓN) Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO; ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE LAS ERRATAS EXISTENTES EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA COSTA DE CANDELARIA (Nº16) AÑADIÉNDOSE LA LETRA “P” A 5 ESPACIOS LIBRES QUE TIENEN CARÁCTER PRIVADO: PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2010 **(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente)**



-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN CUALIFICADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, REFERIDO AL AJUSTE DE ZONAS VERDES Y ALINEACIÓN DE LA VÍA DE LA ZONA CONOCIDA COMO HUERTAS DE DON PABLO (**El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria que sigue vigente**)

-APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE **CANDELARIA (son las entidades que forman parte del sector público municipal reguladas antes de por la LOGFAGE y actualmente por la LRJSP 40/2015, de 1 de octubre.)**.

-APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CANDELARIA SOLIDARIA (CANDESOL) (**son las entidades que forman parte del sector público municipal reguladas antes de por la LOGFAGE y actualmente por la LRJSP 40/2015**).

-APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA VILLA DE CANDELARIA S.A (**son las entidades que forman parte del sector público municipal reguladas antes de por la LOGFAGE y actualmente por la LRJSP 40/2015**). (Esta última entidad nunca llegó a constituirse y reunirse y a funcionar en la práctica).

-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

-PLENO EXTRAORDINARIO DE 4 SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL QUE SE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE CC Y PP SOBRE LA PARALIZACIÓN DE LAS ORDENES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS SOBRE LA RECUPERACIÓN POSESORIA, ACTUACIONES SANCIONADORAS Y LAS ÓRDENES DE DERRIBO DEL BARRIO MARINERO DE CHO VITO EN CALETILLAS, EN CANDELARIA HASTA QUE NO SE REVISEN LOS DESLINDES EN EL LITORAL DE CANDELARIA (**Se dio cuenta en el Pleno del Informe del Secretario General de que el Ayuntamiento no puede incumplir sentencias judiciales que obligan al derribo de dicho barrio que invade DPMT de Costas**).

Extracto final del informe del Secretario General:

“(…) Séptimo.-Competencia del Ayuntamiento para solicitar al Juzgado competente la paralización de las órdenes de la Dirección General de Costas hasta que no se revisen los deslindes en el litoral de Candelaria.

Tal y como ya se señaló en el punto sexto, el Ayuntamiento no tiene competencias para emprender acciones judiciales para la suspensión de las ordenes del Estado ya que no es competente en el procedimiento de recuperación posesoria del Estado por lo que me remito a la fundamentación jurídica allí esgrimida. Por todo lo expuesto este Secretario propone al Pleno que



se desestime la moción presentada por RE 21028 de 17 de agosto de 2010 de los concejales Don José Fernando Gómez Martín, Doña Carina Marcela Dainotto Díaz y José María Bolaños del Grupo municipal Popular y Pedro Luis Méndez Montesinos, María Cira Medina Hernández, María Inmaculada Cabrera Robaina y Angela Cruz Perera por las consideraciones jurídicas expuestas en el presente informe”.

-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO DE LOS MENORES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.-

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, REFERIDO A LA CORRECCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE, ÁMBITOS DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO; ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE LAS ERRATAS EXISTENTES EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA COSTA DE CANDELARIA(N º16) AÑADIÉNDOSE LA LETRA “P” A 5 ESPACIOS LIBRES QUE TIENEN CARÁCTER PRIVADO **(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2011 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente)**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 148



MANDATO CORPORATIVO 2011-2015

Concejales integrantes de la Corporación.

Sesión constitutiva de 11 de junio de 2011:

Alcalde-Presidente: D. José Gumersindo García Trujillo

Concejales:

Grupo Municipal Socialista:

D. Domingo Tomás Ramos Díaz.
D. Jorge Baute Delgado.
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D^a M^a del Carmen Pérez López
D. José Francisco Pinto Ramos.
D. Ramón Gil Molina.
D^a Hilaria Cecilia Otazo González
D^a. María Concepción Brito Núñez.
D. Carlos Javier Rivero Delgado
D. Alfredo Blas Arencibia Saavedra

Grupo de Coalición Canaria:

D^a. Nazaret Díaz Santos.
D. Pedro Luis Méndez Montesino (Celedonio Castro Marrero)
D^a María Cira Medina Hernández (Maria Inmaculada Martín Martínez).
D. Francisco Manuel Muñoz Cabrera.
D^a. Vaitiare Rodríguez Torres.

Grupo del Partido Popular:

D. José Fernando Gómez Martín (pasó a concejal no adscrito)
D. José María Bolaños Santana.
D. Andrés Rodríguez Delgado (Maria Inmaculada Martín Martínez)
D^a. Carina Marcela Dainotto Díaz.

Grupo Mixto:

D^a: María del Carmen Coello González.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 148



Expedientes administrativos tramitados más relevantes para “para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”:

2011-2015.

28 de julio 2011:

-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜIMAR, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “VALLE DE GÜIMAR” DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011 (**convenio sobre las obras de urbanización del P.I del Valle de Güimar**).

Sept de 2011

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL GRUPO DE VIVIENDAS “ANTÓN GUANCHE” EN CANDELARIA. (**una ordenanza que modifica el PGO para dichas viviendas**)

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRA MENOR MEDIANTE ACTO COMUNICADO (**para reducir el tiempo de concesión de licencias con la introducción de la comunicación previa derivado de la Directiva de Servicios de 2006**)

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (**ordenanza como norma para crear aparcamiento a las personas con movilidad reducida que ha permitido su aplicación en forma de aparcamientos municipales de esta naturaleza jurídica**).

-ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CEREMONIAS CIVILES DE ORTORGAMIENTO DE CARTAS DE CIUDADANÍA. (**reglamento a modo de “bautizos civiles” que ha tenido escasa aplicación práctica**).

29 dic 2011:

1.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 79 APARTADO A) DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS, APROBADO POR DECRETO 55/2006, DE 9 DE MAYO, LA MODIFICACIÓN ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, REFERIDO A LA CORRECCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SECTORES DE SUELO URBANIZABLE, ÁMBITOS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (UNIDADES DE ACTUACIÓN) Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO; ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE



LAS ERRATAS EXISTENTES EN EL PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA DE LA COSTA DE CANDELARIA (nº16) AÑADIÉNDOSE LA LETRA "P" A 5 ESPACIOS LIBRES QUE TIENEN CARÁCTER PRIVADO

(El Plan General fue aprobado en el año 2006 se publicó en el BOP de 17 de mayo de 2007 y durante los años 2007-2015 se aprobaron convenios, modificaciones y rectificaciones del documento urbanístico más importante del Ayuntamiento de Candelaria aprobado en el siglo XXI que sigue vigente)

27-3 2012:

4.- PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012 DE 24 DE FEBRERO DE 2012

15-5-2012:

APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR EL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR LAS QUE LOS CONTRATISTAS HAYAN MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO INSTRUMENTADO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012 UNA VEZ APROBADO FAVORABLEMENTE EL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL.-

27 7 2012:

PROPUESTA DE ACUERTO POR LA QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DEL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LAS PERCEPCIONES POR ASISTENCIA A PLENOS, COMISIONES Y JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL, EN UN 7,1 %, DESTINADO LOS IMPORTES DERIVADOS DE LA SUPRESIÓN A FINES SOCIALES.

25 10 2012:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012.-

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2011.-

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT.

2 de abril de 2013:

PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA.



27 de junio de 2013:

- 3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE HUERTOS ECOLÓGICOS DE OCIO.
- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A LOS DÍAS FESTIVOS MUNICIPALES DEL AÑO 2014.-
- 5.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE SECTORES, SERVICIOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

2 de julio de 2013

- 1.- ACUERDO MIXTO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA **(se regula de forma conjunta los derechos y deberes de los empleados públicos aunque se contiene una cláusula por la que aplica la normativa autonómica al personal local que ya fue informada en contra por el Secretario porque el personal de la entidad local se rige por la normativa básica aprobada por el Estado: TREBEP)**
- 2.- REGLAMENTO DE LAS RETRIBUCIONES POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS **(se regula el complemento de productividad de los empleados públicos).**

22 de julio de 2013

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REMATES DE LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR Y ACEPTAR LA RECEPCIÓN DE TODOS LOS BIENES QUE SE CONTIENEN EN EL CONVENIO URBANÍSTICO DE COLABORACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2009 Y MODIFICADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2011 **(convenio previo a la recepción por los Ayuntamientos de los bienes públicos del P.I. del Valle de Güímar que se produjo el 23 de julio de 2023).**

Septiembre de 2013:

- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 POR LA QUE SE PROPONE AL PLENO REVOCAR, CON EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN DE PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO Y EN TODOS SUS TÉRMINOS, LAS ENCOMIENDAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN RELACIONADAS AL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, QUE SERÁN ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO CON EFECTOS DE 01 DE ENERO DE 2014. **(se retiran las encomiendas del Ayuntamiento de Candelaria en el Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife).**
- 2.- APROBACION DEFINITIVA DEL III PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (2011-2017).



3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

4.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON ANDRÉS RODRÍGUEZ DELGADO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PRESENTADA POR R.E. 16916 DE 8 DE AGOSTO DE 2013 Y DE QUE LA CONCEJAL SIGUIENTE DE LA LISTA DEL PARTIDO POPULAR A LA QUE CORRESPONDE EL ACTA DE CONCEJAL ES DOÑA MARÍA INMACULADA MARTÍN MARTÍNEZ.

31 de octubre de 2013:

2.- TOMA DE POSESIÓN DE DON CELEDONIO CASTRO MARRERO COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.-

3.- TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA MARIA INMACULADA MARTÍN MARTINEZ COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.-

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DE DON ROBERTO GONZALO ALEMAN , ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013 Y REGISTRO 23.485 EN EL QUE COMUNICA QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 2013 SE HA RESUELTO DE FORMA DEFINITIVA LA EXPULSIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE DON JOSÉ FERNANDO GÓMEZ MARTIN Y QUE NO REPRESENTA EN MODO ALGUNO AL PARTIDO POPULAR, POR TANTO CUALQUIER MANIFESTACIÓN Y/O VOTACIÓN EMITIDA POR SU PERSONA YA SEA EN PLENO, COMISIÓN O CUALQUIER AMBITO NO VINCULA EN NINGÚN CONCEPTO AL PARTIDO POPULAR Y POR TANTO SU PASO A LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.

30 1 2014

APROBACIÓN INCIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRA MENOR MEDIANTE ACTO COMUNICADO **(Se amplían los supuestos sujetos a comunicación previa de la Directiva de Servicios para una mayor eficacia y rapidez en las concesión de comunicaciones previas por actos menores).**

27 2 2014

EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME DE 20 DE JULIO DE 2012, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION 2ª, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS SOBRE LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL PLAN OPERATIVO DE RECURSOS HUMANOS APROBADO POR EL PLENO DE 14 DE ENERO DE 2010 (B.O.P. DE 15 DE ENERO DE 2010): **(Los puntos 4 y 5 sobre la conversión automática del personal laboral temporal en funcionarios interinos fue declarado nulo de pleno derecho por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 20 de julio de 2012 por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público como ha informado el Secretario General de la Corporación)**

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DEL "VALLE DE GÜÍMAR" **(Se aprueban inicialmente los estatutos de la EUC y se someten a información pública cumpliendo con la obligación asumida en la recepción de la urbanización).**



4.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CANDELARIA. **(Se aprueba este importante reglamento para regular el servicio de abastecimiento de agua potable).**

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REDACCIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN **(Se aprueba esta importante instrucción técnica para obras de urbanización para dar seguridad jurídica a las obras de urbanización que se realizan con motivo de la concesión de licencias urbanísticas).**

14-5-2014

2.- ADOPCIÓN DE UN ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CON LA EMPRESA AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.

3.- PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CON LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A.

Se procede a la prórroga del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua hasta el año 2025 (fue firmado en 1995 y tiene una vigencia de 10 años prorrogable por periodo de 10 años).

26-6 2014

6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 18/06/2014, SOBRE DECLARACIÓN DE SECTORES, SERVICIOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA 2014 **(Era necesario para contratar personal la previa declaración de servicios prioritarios y esenciales).**

26-12-2014

TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LAS INSTANCIAS DE DOÑA CARINA DAINOTTO DÍAZ POR R.E. 29.212 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, Y DE DON JOSÉ MARIA BOLAÑOS SANTANA POR R.E. 29.213 DE LA MISMA FECHA, EN LAS QUE AMBOS CONCEJALES SOLICITAN: “LA DIMISIÓN COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA” Y “QUE ESTA BAJA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015”.

29-1-2015

PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.

23-2-2015

TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ESCRITO, CON R.E. Nº 3521 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, PRESENTADO POR EL CONCEJAL D. PEDRO LUIS MÉNDEZ MONTESINO, SOLICITANDO SU DIMISIÓN COMO MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA – PARTIDO NACIONALISTA CANARIO Y SU PASO A CONCEJAL NO ADSCRITO



6-3-2015:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Se aprueban expedientes en materia de Recursos Humanos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MIXTO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS 2015.

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE DECLARACIÓN DE SECTORES, SERVICIOS Y PROGRAMAS PRIORITARIOS A EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA IMPLANTAR SISTEMA NORMALIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RETRIBUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

30-4-2015.

5º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO RÚSTICO.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZLN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 148



MANDATO 2015-2019

Concejales integrantes de la Corporación: 21.

Sesión constitutiva del 13 de junio de 2015:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez (PSOE)

Concejales:

PSOE:

D. Jorge Baute Delgado.
D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. José Francisco Pinto Ramos.
D. Fernando Alduán Guerra
D^a Silvia Vanessa García Gómez
D. Airam Pérez China
D. Manuel Alberto González Pestano

CC-PNC:

D. Juan Carlos Armas Febles
D. Carlos Antonio Sabina Lugo
D^a Joanna Candelaria Guanche Coello
D. José Manuel Cruz González (Román Mantencón Trujillo).
D^a Vaitiare Rodríguez Torres

Partido Popular:

D. José Miguel Olivera González
D. Andrés Rodríguez Delgado
D^a Desireé María Padrón Coello
D. René Marrero Rodríguez (Zaida Maritza Navarro Trujillo).

Si Se Puede

D^a: María del Carmen Coello González
D. Agustín Espinosa Díaz
D^a. María del Cristo Hernández Díaz

Partido Vecinos por Candelaria

D. José Fernando Gómez Martín.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 148



Expedientes administrativos tramitados más relevantes “para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”:

8 de julio 2015

2º.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA REFERIDO AL AJUSTE DE ZONAS VERDES Y ALINEACIÓN DE LA VÍA DE LA ZONA CONOCIDA COMO HUERTAS DE DON PABLO (**Se realiza esta modificación porque es necesaria para posteriormente recibir los bienes públicos por el Ayuntamiento que son de recepción obligatoria**).

30 de septiembre de 2015

APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR TÉCNICO SOBRE LA INSPECCIÓN A URBASER, S.A. SOBRE EL ESTADO DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.

DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE 27 DE FEBRERO DE 2014 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN (EUC) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR Y DEJAR SIN EFECTO DICHO PROCEDIMIENTO PORQUE ES NECESARIO LA REDACCIÓN DE UNOS NUEVOS ESTATUTOS EN LOS QUE SE INCLUYA LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜÍMAR Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE 27 DE AGOSTO DE 2014 (se procede a desestimar las alegaciones y redacción de nuevos estatutos de la EUC)

PROPUESTA CONJUNTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO Y DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN (EUC) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR EN LOS QUE SE INCLUYE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜÍMAR Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE 27 DE AGOSTO DE 2014 (se aprueban inicialmente los nuevos estatutos de la EUC).

16 octubre de 2015.

Único.- PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA EN IGUESTE Y LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO PÚBLICO POR IMPORTE DE 1.600.000 EUROS (necesario para la licitación de la obra pública).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAA67H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 148



28 de octubre de 2015

4º.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN POR R.E. Nº 24.554 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, FORMULADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL EJERCICIO DE 2015 APROBADO POR EL PLENO DE 6 DE MARZO DE 2015 (**Se procede por el Pleno a cumplir los requerimientos de anulación de la plantilla del presupuesto por crear plazas laborales cuando deben ser puestos funcionariales**).

5º.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN POR R.E. Nº 24.552 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, FORMULADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS RELATIVO AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADO POR PLENO DE 26 DE MARZO DE 2015 (**se procede por el Pleno a cumplir los requerimientos de anulación de la relación de puestos de trabajo por crear puestos laborales cuando son puestos funcionariales**).

24 de febrero de 2016

1º.- PROPUESTA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EMPRESAS CONCESIONARIAS Y ENTES INSTRUMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR TÉCNICO DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

25 de mayo de 2016

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2016, PARA DECLARAR LA CADUCIDAD Y DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PI DEL VALLE DE GÜÍMAR (**se vuelve a archivar la EUC porque hay nuevos estatutos sobre los que se ha llegado a un acuerdo de aprobación inicial**)

3º.- PROPUESTA CONJUNTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO, DON JOSÉ JUAN LEMES EXPÓSITO, DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, Y DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, DOÑA CARMEN LUISA CASTRO DORTA, DE "ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR" (**se aprueben inicialmente nuevos estatutos y se someten a información pública**).

29 junio 2016

2º.-TOMA DE POSESION DE Dº. ROMEN MANTECON TRUJILLO, COMO CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO EN SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE Dº. JOSE MANUEL CRUZ GONZALEZ, SEGÚN CREDENCIAL DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016.

3º.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016,



DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

4º.-APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CANDELARIA, EJERCICIO 2016

27 julio 2016

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

12 de agosto de 2016

2º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, EJERCICIO 2016.

28 Septiembre de 2016

1º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DON RENÉ MARRERO RODRÍGUEZ COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, PRESENTADA POR R.E. Nº 21.420 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y DE QUE EL CONCEJAL SIGUIENTE DE LA LISTA DEL PARTIDO POPULAR (P.P) AL QUE CORRESPONDE EL ACTA DE CONCEJAL ES EL NÚMERO 5 DE LA LISTA DOÑA ZAIDA MARITZA NAVARRO TRUJILLO Y, POR TANTO, SOLICITAR A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL LA CREDENCIAL DE DOÑA ZAIDA MARITZA NAVARRO TRUJILLO.

26 de octubre de 2016:

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO MUNICIPAL, PRESENTADA EN LA OFICINA DE CORREOS SUC. 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, PARA DECLARAR LAS OBRAS DE REFUERZO DEL TALUD DE BAJO LA CUESTA DE EMERGENCIA.

En la moción se propone:

Posponer para el día 14 de noviembre de 2016 el desalojo decretado para el día 27 de octubre de 2016.

Declarar la obra de refuerzo del talud de Bajo la Cuesta de EMERGENCIA.

Elaborar un proyecto y plan de trabajo de los lugares afectados por la peligrosidad de desprendimientos en la zona, estableciendo las zonas más urgentes, con carácter de EMERGENCIA.

Contratar a una empresa especializada para realizar los trabajos con carácter de EMERGENCIA.

Practicar el Desalojo parcial de acuerdo con el Plan de Trabajos de la Empresa Contratada.

Conceder a todos los vecinos afectados por estas obras, la posibilidad de una vivienda donde poder morar los días que estén fuera de su hogar.

Acuerdo adoptado: Desestimar la moción presentada por el Grupo Mixto Municipal (PVxC) por 11 votos en contra y 10 votos a favor.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAE7H6WE65ZNN5CR2TCT
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 148



30 de noviembre de 2016

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía de revocación de competencias a concejales 2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 3568/2016, DE 31 DE OCTUBRE DE 2016, DE REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y SANIDAD A LA CONCEJAL DOÑA VAITIARE RODRÍGUEZ TORRES Y DE IDENTIDAD CANARIA Y FOMENTO DE LAS TRADICIONES AL CONCEJAL DON ROMÉN MANTECÓN TRUJILLO, Y DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 3577/2016, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE DELEGACIÓN DE DICHAS COMPETENCIAS EN DON CARLOS ANTONIO SABINA LUGO.

3º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE LA REVOCACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES DE LA CONCEJAL DOÑA VAITIARE RODRÍGUEZ TORRES Y DEL CONCEJAL DON ROMÉN MANTECÓN TRUJILLO, Y DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y DE SUS RETRIBUCIONES DE LA CONCEJAL DOÑA SILVIA VANESSA GARCÍA GÓMEZ.

PLENO DE 18 DE ABRIL DE 2017

Único.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y DEL AYUNTAMIENTO DE GÜIMAR AL AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRES MUNICIPIOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR Y DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SOBRE EL EMISARIO SUBMARINO SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜIMAR DEL QUE SON COPROPIETARIOS LOS TRES MUNICIPIOS ANTE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS (**se encomienda al Ayuntamiento de Arafo para representar al Ayuntamiento como concesionario de la autorización de vertido de tierra al mar**).

PLENO DE 10 DE MAYO DE 2017

DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2017:

- Nº 1062/2017.- Cese del cargo de integrantes de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Juan Carlos Armas Febles, D. Carlos Antonio Sabina Lugo y Dª Joanna Candelaria Guanche Coello.
- Nº 1063/2017.- Cese de los Tenientes de Alcalde D. Juan Carlos Armas Febles, D. Carlos Antonio Sabina Lugo y Dª Joanna Candelaria Guanche Coello.
- Nº 1064/2017.- Revocación de la delegación conferida por Decreto 2360/2015, de 19 de junio, a los Concejales D. Juan Carlos Armas Febles, D. Carlos Antonio Sabina Lugo y Dª Joanna Candelaria Guanche Coello y por Decreto 3577/2016 a D. Carlos Antonio Sabina Lugo.
- Nº 1070/2017.- Cese del personal de confianza.
- Nº 1071/2017.- Nombramiento en el cargo de integrante de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Airam Pérez Chinae y D. Manuel Alberto González Pestano.
- Nº 1072/2017.- Nombramiento en el cargo de Tenientes de Alcalde a los Concejales D. Airam Pérez Chinae y D. Manuel Alberto González Pestano y establecimiento de la prelación numérica de Tenientes de Alcalde para la sustitución de la Alcaldía.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 148



- Nº 1073/2017.- Delegación de atribuciones en los Concejales D. Jorge Baute Delgado, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Fernando Alduán Guerra, Dª Olivia Concepción Pérez Díaz, D. Airam Pérez Chinae, D. Manuel Alberto González Pestano.

2º.- REVOCACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y SUS RETRIBUCIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES D. JUAN CARLOS ARMAS FEBLES, D. CARLOS ANTONIO SABINA LUGO Y Dª JOANNA CANDELARIA GUANCHE COELLO POR NO TENER COMPETENCIAS DELEGADAS Y NO EJERCER RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

PLENO DE 5 DE JULIO DE 2017

Único.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜÍMAR PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDO AL MAR Y LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA UN EMISARIO SUBMARINO SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR. **(Convenio entre los Ayuntamientos y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife sobre la Autorización de vertido).**

PLENO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR LOS TRÁMITES DE URGENCIA, DE LA EJECUCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TALUD, SITUADO EN BAJO LA CUESTA, LOCALIZADAS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE **(Se procede a la contratación de las obras del talud de Bajo la Cuesta en la parte del proyecto de Unelco-Endesa).**

PLENO DE 19 DE ENERO DE 2018

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA “VILLAR TRABAJOS VERTICALES CANARIOS, S.L.” DE LA EJECUCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TALUD, SITUADO EN BAJO LA CUESTA, LOCALIZADAS EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE **(Se procede a la adjudicación de las obras del talud de Bajo la Cuesta en la parte del proyecto de Unelco-Endesa).**

PLENO 29 DE MAYO DE 2018

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

PLENO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PROPUESTA DE LA ALCALDESA PRESIDENTA, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 2017/11.106 RELATIVO AL EMISARIO SUBMARINO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR **(se aprueba el plan de etapas propuesto por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y negociado con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar).**

PLENO DE 27 DE MARZO DE 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜÍMAR PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ETAPAS EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 2017/11106 RELATIVO AL EMISARIO SUBMARINO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR **(se aprueba el desarrollo plan de etapas propuesto por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y negociado con los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar en el que se contiene el proyecto constructivo de la EDARI).**



MANDATO 2019-2023

Concejales integrantes de la Corporación: 21.

Sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019.

Alcaldesa-Presidenta: Doña María Concepción Brito Núñez.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Concejales del Partido Popular (PP):

Don Juan Miguel Olivera González (David Crego Chaves), Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

Concejales de Si Se Puede (SSP):

Doña María del Carmen Coello González y Doña María del Pilar Maceín Núñez (Antonio Delgado García y Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón).

Concejales de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CC-PNC):

Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas.

Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs):

Don Pedro Manuel Pérez Viña (Marta Plasencia Gutiérrez).

Concejal de Partido Vecinos por Candelaria (PVXC)

Don José Fernando Gómez Martín (Alicia Mercedes Marrero Meneses).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 148



Expedientes administrativos tramitados más relevantes para “satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”:

26-12-2019

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria para el 2020.

8.- Expediente 11880/2019. Propuesta del Alcalde Accidental de fecha 17 de diciembre de 2019 sobre aprobación del expediente de adquisición del bien inmueble parcelas del ámbito de la UA-C01 Acceso a Candelaria, convocar su licitación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobar el PCAP y el informe de tasación del bien inmueble objeto de adquisición por importe de 2.270.150,00 euros.

28-2-2020

3.-Expediente 11873/2019. Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2020.

4.-Expediente 1667/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda al Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria por suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por la cantidad de 516.986,97 Euros

5.-Expediente 11880/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 24 de febrero de 2020 de adjudicación del contrato de la adquisición del bien inmueble: “parcelas de Acceso a Candelaria” aprobado por el Pleno de 26 de diciembre de 2019 y publicada la licitación pública en el Plataforma de Contratación del Sector Público de 10 de enero de 2020: se adjudican la contratación de las denominadas “Parcelas de Don Sixto” que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Candelaria.

13-3-2020

1.-Expediente 1304/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de marzo de 2020 al Pleno para modificar el Plan de Etapas aprobado en el Pleno de 6 de septiembre de 2018 sobre el emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güimar a los efectos de cumplir el requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (RE 3806 de 4 de marzo de 2020)

PLENO 30 DE ABRIL DE 2020: 1º PLENO TELEMATICO POR EL ESTADO DE ALARMA:

Con motivo del Estado de Alarma decretado el 14 de marzo de 2020 por la pandemia del coronavirus se celebra el 30 de abril el primer pleno íntegro telemático de la historia del Ayuntamiento de Candelaria.



De conformidad con artículo 46.3 de la LBRL introducido por el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, se justifica que se celebra de forma telemática porque no es posible la asistencia presencial de los concejales y el Secretario por la crisis sanitaria del COVID 19 y la declaración vigente del estado de alarma con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

PLENO DE 28 DE MAYO DE 2020

Propuesta de la Alcaldía-Presidencia con fecha 20 de mayo al Pleno de aceptación de la concesión administrativa de la ocupación del dominio público marítimo terrestre con destino a piscina municipal de agua salada e instalaciones auxiliares aprobada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 19 de abril de 2018: **Se acepta la concesión del DPMT de la piscina municipal de agua salada.**

PLENO DE 15 DE JUNIO DE 2020

Expediente 1306/2019. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de junio de 2020 al Pleno sobre dar la conformidad al documento técnico para la Instalación de un microtamiz en la ETARI existente en el Polígono Industrial del Valle de Güimar.

PLENO DE 31 DE JULIO 2020

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de julio de 2020 al Pleno para la aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo Insular de Tenerife para la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles para la ejecución del proyecto de acondicionamiento del borde costero de la playa de las Caletillas y Acondicionamiento del Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez y calle Semidan.

PLENO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Propuesta del Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte y Accesibilidad, de 16 de septiembre de 2020 al Pleno sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en el municipio de Candelaria.

PLENO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 22 de diciembre de 2020 de fijación de los criterios del cumplimiento de objetivos del complemento de productividad de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Candelaria.

PLENO DE 29 DE ABRIL DE 2021

Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 21 de abril de 2021 al Pleno de desestimación de las alegaciones y de aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.



Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de abril de 2021 al Pleno para la aprobación de la adjudicación del expediente del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión para la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) LOTE 7 (Islas Canarias).

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de abril de 2021 al Pleno sobre aprobación de la propuesta de la estructura de costes del servicio de gestión de residuos, limpieza viaria y del litoral del municipio de Candelaria según el informe técnico de 21 de abril de 2021:

(Se da el primer paso en el Pleno para la licitación del contrato más importante y de más presupuesto del Ayuntamiento que es el contrato de recogida de residuos y de limpieza viaria que es el servicio público junto al agua más trascendente de un municipio).

PLENO DE 27 DE MAYO DE 2021

6.- Expediente 3633/2020. Propuesta de la Concejal delegada de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental de 19 de mayo de 2021 al Pleno sobre la aprobación inicial de la Ordenanza de ocupación del dominio público de Candelaria

(por primera vez Candelaria se dota de una ordenanza que regula toda la casuística sobre la ocupación del dominio público)

PLENO DE 24 DE JUNIO DE 2021

Se toma conocimiento de las sentencias recaídas sobre el PGO de BOP de 17 de mayo de 2007 todos desestimados salvo dos estimados.

Toma de conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 30 de septiembre de 2008 por la que se desestima el recurso interpuesto por Simón Rueda Inmobiliaria S.L. contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 6 de marzo de 2009 por la que se desestima el recurso interpuesto por Don José Higuera Leal contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 22 de junio de 2009 por la que se desestima el recurso interpuesto por Quintans y Hernández S.L. contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 28 de enero de 2010 por la que se desestima el recurso interpuesto por Don José Manuel Hernández Herrera contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 2 de marzo de 2010 por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Luis Javier Senante Mascareño contra el PGO de Candelaria.



Toma de conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 15 de marzo de 2010 por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Francisco Ramón García Díaz, Doña Guadalupe García Miguel y Don José Amaranto Caballero Mesa contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 14 de marzo de 2011 por la que se estima el recurso interpuesto por Doña Natividad Martín Pérez y Doña Asunción Martín Pérez contra el PGO de Candelaria.

Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 8 de julio de 2011 por la que se estima el recurso interpuesto por Don Felipe González Santos contra el PGO de Candelaria.

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de junio de 2021 al Pleno de encomienda de gestión a la entidad mercantil del Gobierno de Canarias, "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN, S.A.) a los efectos de su consideración como medio propio personificado y destinataria de encargos y encomiendas que le realice el Ayuntamiento de Candelaria.

Se aprueba como medio propio del Ayuntamiento de Candelaria a GESPLAN.

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de junio de 2021 al Pleno de encomienda de gestión a la entidad mercantil del Gobierno de Canarias GESTUR CANARIAS S.A. a los efectos de su consideración como medio propio personificado y destinataria de encargos y encomiendas que le realice el Ayuntamiento de Candelaria.

Se aprueba como medio propio del Ayuntamiento de Candelaria a GESTUR CANARIAS, S.A.

PLENO DE 30 DE JULIO DE 2021

Expediente 7020/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de julio de 2021 de puesta a disposición por el Ayuntamiento de Candelaria al Cabildo Insular de Tenerife de los bienes inmuebles municipales necesarios para la ejecución del proyecto "Proyecto de remodelación de la Plaza de la Patrona".

Se pone a disposición del Cabildo Insular los terrenos para el "Proyecto de remodelación de la Plaza de la Patrona".

PLENO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Expediente 3633/2020. Propuesta de la Concejala delegada de Planificación Urbanística y Gestión Ambiental de fecha 22 de septiembre de 2021 de aprobación definitiva de la Ordenanza de ocupación del dominio público de Candelaria



PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2021

Expediente 7020/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 20 de octubre de 2021 sobre la conformidad al proyecto de remodelación de la Plaza de la Basílica y su entorno.

PLENO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Expediente 12862/2021. Convenio de cooperación interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la colaboración financiera y técnica del CIATF en el proyecto cuya Fase 1: Línea Impulsión Ebar de Punta Larga-Ebar de San Blas.

PLENO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Expediente 7020/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 3 de diciembre de 2021 de aprobación del convenio para poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los bienes municipales afectados por la ejecución del proyecto "Proyecto de remodelación de la Plaza de la Patrona".

PLENO DE 27 DE ENERO DE 2022

Expediente 3999/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 18 de enero de 2022 al Pleno para la aprobación inicial de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

7.-Expediente 2193/2021. Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Candelaria.

PLENO DE 4 DE MARZO DE 2022

Expediente 1304/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA, GÜÍMAR Y EL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ETAPAS EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022

Expediente 5005/2022. Expediente 5005/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 18 de mayo de 2022 al Pleno para la toma de conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación sobre la "empaquetadora de Don Sixto" y solicitud de evaluación ambiental estratégica.

PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2022

1.- Expediente 1147/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 22 de junio de 2022 al Pleno de aprobación del expediente del contrato de servicios de recogida de residuos,



limpieza viaria y del litoral de Candelaria y convocar su licitación por importe de 21.782.763,33 euros y plazo de ejecución de 7 años.

(Se convoca la licitación del contrato más importante y de más presupuesto de la historia del Ayuntamiento de Candelaria que es el contrato de recogida de residuos y de limpieza viaria que constituye un servicio público esencial y mínimo, véase los arts. 25 y 26 de la LBRL).

PLENO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

7.- Expediente 8726/2021. Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de septiembre de 2022 al Pleno de aprobación inicial de la aceptación de la cesión gratuita realizada por la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Playa La Viuda y Lima a favor del Ayuntamiento de Candelaria de los bienes inmuebles de uso público objeto de cesión y aprobación inicial de convenio de cesión.

PLENO DE OCTUBRE DE 2022

6.- Expediente 9184/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre la aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ilustre Ayuntamiento de la Siempre Abnegada y Piadosa Villa de Candelaria.

PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

5.- Expediente 8669/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 16 de noviembre 2022 en la que se propone la aprobación de la cesión temporal del uso y puesta a disposición del Cabildo de Tenerife para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones en la red de saneamiento de la costa de Candelaria, Fase 1."

PLENO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

2.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno para la aprobación del Convenio entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitario de Canarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario de Barranco Hondo.

PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2023

1.- Expediente 13415/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 14 de febrero de 2023 de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Candelaria.

2.- Expediente 8734/2020. Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2023 de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria.

Se aprueba la primera relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Candelaria legal, firme y no anulada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAA67H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 148



3.- Expediente 1595/2023. Propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2023 sobre modificación del Acuerdo Mixto de condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Candelaria (BOP 16-9-2015 y 30-9-2015).

4.- Expediente 2118/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 14 de febrero de 2023 al Pleno de toma de conocimiento del Programa de Actuación sobre el medio urbano (PAMU) Tenerife Tour S.A y de solicitud de informe de evaluación ambiental estratégica al órgano de evaluación ambiental del Gobierno de Canarias.

PLENO DE 30 DE MARZO DE 2023

3.- Expediente 13415/2022. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 27 de marzo de 2023 relativa a la aprobación definitiva del Presupuesto General del año 2023.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZLN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 148



MANDATO 2023-2027:

Concejales integrantes de la Corporación: 21.

Sesión constitutiva de fecha 17 de junio de 2023.

Alcaldesa-Presidenta: Doña María Concepción Brito Núñez.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez China, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Concejales del Partido Popular (PP)

Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Chaves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González y Doña Shaila Castellano Batista.

Concejales de Coalición Canaria:

Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas (José Yeray Padilla Cruz)

Concejal de Vox (Vox):

Don José Tortosa Pallarés.

Concejal de Unidas Sí Podemos:

Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (Don José Fierros Sierra, Doña Violeta López Jiménez).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAE7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 148



Expedientes administrativos tramitados más relevantes para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal:

PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.- Expediente 1147/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de adjudicación del contrato de recogida de residuos y de limpieza viaria y del litoral a la empresa Valoriza Servicios Medioambientales S.A. por importe de 20.158.217,06 euros y 1.411.075,19 euros de IGIC y un plazo de ejecución de 7 años según la propuesta de la Mesa de 28 8 2023

(Se adjudica la licitación del contrato más importante y de más presupuesto de la historia del Ayuntamiento de Candelaria que es el contrato de recogida de residuos y de limpieza viaria que queda garantizada la prestación del servicio esencial para los vecinos por 7 años hasta el año 2031 porque el contrato se ha formalizado el 1 de marzo de 2024).

PLENO DE 25 DE JULIO DE 2024

Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación definitiva de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo

(Se aprueba la recepción formal de los bienes que son de cesión obligatoria por el propietario único al Ayuntamiento de Candelaria fruto de la unidad de actuación ya ejecutada y que ya han sido objeto de recepción tácita y sólo queda la firma del acta de entrega por el promotor al Ayuntamiento como acto debido, para posteriormente proceder por el Ayuntamiento a ceder la parcela dotacional sanitaria a la Administración autonómica).

PLENO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

7.- Expediente 1306/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 18 de septiembre de 2024 al Pleno sobre la transmisión de la copropiedad de la parcela del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güimar mediante mutación demanial subjetiva al CIATF.

(Se procede por los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar a la transmisión de la propiedad de la parcela una vez que se ha construido la nueva EDARI).

Expediente 9852/2020. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 19 de septiembre de 2024 de primera modificación del convenio entre el CIATF y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar de gestión de infraestructuras de depuración y vertido del Polígono Industrial del Valle de Güimar

(se procede a la primera modificación del convenio de infraestructuras de depuración del P.I. del Valle de Güimar).



PLENO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

1.- Expediente 9200/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de desistimiento del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 2584 de 27 de agosto de 2024.

(se procede a desistir del expediente por infracción manifiesta del ordenamiento jurídico ya que durante las vacaciones del Secretario General se aprobó por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previo informe favorable de Contratación y de Intervención, cuando es palmario según la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público que la competencia es del Pleno).

2.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de aprobación del gasto, los pliegos y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, consistente en la ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo.

(se procede a aprobar los pliegos por el Pleno de este expediente cumpliendo así con la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público que la competencia es del Pleno).

PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2025

1.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 7 de febrero de 2025 al Pleno de adjudicación a la empresa Proyecon Galicia SA del contrato de ejecución de obra del proyecto constructivo de "ejecución de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo" por importe de 4.885.885,00 euros y con 19.530 euros de IGIC y un plazo de ejecución de 36 meses.

(Se procede a adjudicar por el órgano competente este contrato de obra pública).

PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2025:

Expediente 1534/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de febrero de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en "Proyecto de ejecución de Auditorio municipal de Candelaria", convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobar el gasto por importe de 9.321.292,05 euros y aprobar los pliegos que rigen la contratación.

(se procede a aprobar los pliegos por el Pleno de este expediente cumpliendo así con la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público que la competencia es del Pleno).



PLENO DE 14 DE MAYO DE 2025

Expediente 3290/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 7 de mayo al Pleno sobre la prórroga del contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento con la empresa concesionaria FCC Aqualia SA por 10 años y un canon de 1.866.000 euros.

(se procede a la prórroga del contrato del otro servicio público fundamental para un municipio y hasta el año 2035 en el que consta informe al Secretario de desestimar la subvención propuesta inicialmente por la Concejalía de Hacienda y el Interventor a la concesionaria y que fue suprimida gracias al informe del Secretario. Queda garantizada el contrato vigente hasta el año 2035 del servicio esencial de abastecimiento de agua potable).

PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Expediente 8970/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de septiembre de 2025 al Pleno de aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido)

(se procede a aprobar los pliegos por el Pleno de este expediente cumpliendo así con la D.A. 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público que la competencia es del Pleno).

PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

Expediente 6370/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de aprobación inicial de los estatutos para la constitución de la entidad urbanística de conservación (EUC) del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

(Por tercera vez se lleva a Pleno la aprobación inicial de los Estatutos de la EUC y se somete a información pública)

PLENO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda al Pleno de aprobación del Presupuesto General 2026.

PLENO DE 27 DE MARZO DE 2026.

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

(El Ayuntamiento de Candelaria es el primero que contesta las alegaciones y aprueba los estatutos de forma definitiva de la EUC del Polígono Industrial del Valle de Güimar por delante de los Ayuntamientos de Arafo, Güimar y Cabildo de Tenerife que los han aprobado posteriormente entre abril a junio de 2026).



Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia de aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria aprueba este Reglamento que desarrolla la participación ciudadana en el municipio situándose en los Ayuntamientos que admiten mayor participación ciudadana a sus vecinos como desarrolla el Secretario General en su informe cumpliendo de esta forma la Carta Europea de Autonomía local de 1985.

PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2026

Expediente 3617/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno sobre toma de conocimiento de la sentencia de la AN de 13 abril 2026 por la que se estima el recurso contencioso-administrativo del Ayuntamiento de Candelaria contra la Resolución de la Dirección General de la Costa y del Mar del MITECO de 27 de diciembre de 2022, y en consecuencia se le reconoce por sentencia al Ayuntamiento de Candelaria a la concesión para piscina en DPMT

Se da la razón al Ayuntamiento sobre la concesión de piscina de agua salada que cumple la Ley 29/1988, de Costas crea la jurisprudencia consiste en:

“Como queda dicho las piscinas municipales de este tipo precisamente lo que persiguen es que todos puedan disfrutar del mar, no solo las personas de buena condición física y más avezadas. Se dirige a la consecución de los fines de la ley de costas, que exigen a veces una intervención de los poderes públicos para permitir el disfrute del mar a todos.”

-Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta sobre toma de conocimiento de la Sentencia del TSJC sobre la desestimación del recurso interpuesto por la Junta de Compensación de Punta Larga las Arenas contra el Decreto de la Alcaldía de 6 de mayo de 2022 de requerimiento de presentación del correspondiente proyecto de urbanización para la ejecución completa de la UA-CO4 a la que está obligada la Junta de compensación.

Se da cuenta de la Sentencia que da la razón al Secretario General sobre los informes jurídicos previos a los Decretos de la Alcaldía para exigir a la Junta de Compensación que cumpla sus obligaciones urbanísticas.

PLENO DE 28 DE MAYO DE 2026.

Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de adjudicar el contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,SA

Se aprueba la adjudicación de este contrato de obra pública el de mayor presupuesto de ejecución de obra pública tramitado hasta la fecha.



PLENO DE 29 DE MAYO DE 2026

Propuesta de la Alcaldesa al Pleno de Remisión por Parte de la Secretaría General Técnica de Turismo y Empleo de la relación de viviendas vacacionales a efectos de cumplimiento de las tareas de comprobación, control e inspección en materia de actividades clasificadas.

El Ayuntamiento de Candelaria se convierte en el primer municipio de Canarias que cumple el mandato del legislador canario de aprobar un plan de viviendas vacacionales que además sirve de modelo para todos los municipios canarios gracias al trabajo del Secretario General autor de dicho plan.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZLN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 148



FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DESEMPEÑADAS MÁS RELEVANTES ADEMÁS DE LAS DESEMPEÑADAS PLENOS YA EXPUESTOS (ART. 3 DEL RD 128/2018, 16 DE MARZO):

1.- FE PÚBLICA MUNICIPAL

La fe pública de los Decretos, certificados y notificaciones de los Decretos y acuerdos de la Junta Gobierno local y su remisión a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados.

2.- DELEGADO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CANDELARIA

Secretario en las cuatro elecciones municipales (2011, 2015, 2019, 2023) además de las elecciones generales, autonómicas, insulares y Parlamento Europeo lo que hace un total de unas 20 elecciones aproximadamente, habiendo sido felicitado por la Junta electoral de Zona de Santa Cruz de Tenerife de en todas ellas al no tener ninguna impugnación o recurso o error.

3.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

Elaboración de bases y procesos selectivos y además como Secretario de Tribunal en numerosos procedimientos selectivos para dotar al Ayuntamiento de Candelaria tales como:

- Técnicos de Administración General.
- Arquitectos Técnicos
- Ingeniero Técnico.
- Subinspector de la Policía.
- Oficiales de la Policía-
- Subinspector de la Policía.
- Inspector de la Policía.
- Procedimiento de estabilización de empleo público en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre en el que en tan sólo cuatro meses desde septiembre a diciembre de 2024 se procedió a resolver el procedimiento selectivo de más de 190 plazas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad pública empresarial de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria.
- Resto de informes que constan en los expedientes.

4.- EN MATERIA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN.

En los últimos cinco años se ha procedido según consta en los acuerdos de la Junta de Gobierno local por delegación del Pleno, a dar de alta en el Inventario más de 200 calles del municipio con el objetivo de que las mismas figuren en el registro de bienes municipales lo que es imprescindible para que las mismas puedan ser cedidas a otras Administraciones para obras públicas municipales.



5.- CONTRATACIÓN.

Asistencia jurídica a más de 200 mesas de contratación de obras, servicios, suministros, concesión de obras y concesión de servicios y así como la emisión y redacción de pliegos, así como formación en materia de contratación al personal municipal.

6.-EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Desde la implantación de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Candelaria el 5 de febrero de 2019 cumpliendo el mandato de legislador de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha procedido a elaborar modelos de documentos administrativos por el Secretario tales como decretos, certificados, notificaciones, anuncios como plantillas que sirve de modelo para el Ayuntamiento de Candelaria para uniformizar el trabajo administrativo que han servido de modelo para otras Corporaciones locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Se da cuenta al Pleno que queda enterado de la Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria fechada el día 18 de junio de 2026 en estricto cumplimiento del artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL) y su remisión al Ministerio de Administraciones Públicas (actualmente las competencias del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y Ministerio de Transformación Digital y Función Pública).”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Los 7 concejales presentes quedaron enterados:

Los 4 concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Los 2 concejales del Grupo de Partido Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

La concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.



VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Los 19 concejales presentes quedaron enterados de la Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de Candelaria.

-Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Los 4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

-Los 4 concejales del Grupo Mixto:
Los Concejales D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz del Grupo Mixto (CC).

-La concejal del Grupo Mixto (USP): D^a. Violeta López Jiménez.

-El concejal del Grupo Mixto (Vox): D. José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

ÚNICO.- El Pleno queda enterado de la Memoria de la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria fechada el día 18 de junio de 2026 en estricto cumplimiento del artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL) y su remisión al Ministerio de Administraciones Públicas (actualmente las competencias del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y Ministerio de Transformación Digital y Función Pública).

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 148



3.- Expediente 1783/2026. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de modificación del Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil ”Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda

Asunto: CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del Contrato-Programa, relativo al marco de relaciones entre la entidad publica empresarial “gestión de empresas y servicios municipales del ayuntamiento de la villa de candelaria” y la sociedad mercantil “empresa de inserción viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.”, para el ejercicio 2026.

Por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Candelaria adoptó el acuerdo de aprobación del expediente 3450/2026 de Suplementos de Crédito, publicado en el BOP de 13 de mayo de 2026, donde se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a la modificación del presente contrato Programa.

Vistas las modificaciones de las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, así como de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de Candelaria para el año 2026, para dar cobertura al Acuerdo de Negociación entre el Ayuntamiento de Candelaria y los Empleados Públicos de citadas entidades, para la aplicación de una nueva Relación de Puestos de trabajo para dicha entidad, elaborada por la empresa Rodríguez Viñals S, que han supuesto un total de 685.611,16 Euros, conforme siguiente detalle:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TCT
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 148



CENTRO DE COSTE DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN	PREVISIONES 2026 Modificado	PREVISIONES 2026	INCREMENTO
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DOMICILIO	480.592,95 €	350.818,60 €	129.774,35 €
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA INTERIOR DE INMUEBLES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO URBANO	778.963,00 €	496.872,48 €	282.090,52 €
CENTRO ALFARERO	63.301,99 €	41.877,18 €	21.424,81 €
TOTAL	1.322.857,94 €	1.657.354,16 €	433.289,68 €

CENTRO DE COSTE EPELCAN	PREVISIONES 2026 Modificado	PREVISIONES 2026	INCREMENTO
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DOMICILIO	171.360,56 €	150.276,18 €	21.084,38 €
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA INTERIOR DE INMUEBLES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO URBANO	191.687,19 €	164.139,34 €	27.547,85 €
RADIO MUNICIPAL	188.934,02 €	141.194,97 €	47.739,05 €
ESCUELA INFANTIL	350.890,05 €	194.939,85 €	155.950,20 €
ASEOS AUTOLIMPIABLES	3.744,03 €	3.744,03 €	0,00 €
TOTAL	906.615,85 €	654.294,37 €	252.321,48 €

Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2026, con la consiguiente modificación, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
SAD	651.953,51 €
LIMPIEZA	970.650,19 €
CENTRO ALFARERO	63.301,99 €
RADIO MUNICIPAL	188.934,02 €
ASEOS AUTOLIMPIABLES	3.744,03 €
ESCUELA INFANTIL	350.890,05 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €
TOTAL	2.373.223,79 €



Y por entidades:

ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	906.615,85 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	1.322.857,94 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
TOTAL	2.373.223,79 €

Visto el informe favorable del Interventor municipal para la modificación del Contrato Programa del ejercicio 2026:

Por ello, esta Concejalía PROPONE al Pleno municipal, la adopción del presente ACUERDO:

Primero: Aprobar la Modificación del Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria, la Sociedad Mercantil “Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL”y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria y la Sociedad Mercantil “Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL.”.

Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 17 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:



“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: MODIFICACIÓN CONTRATO PROGRAMA SOBRE EL MARCO DE RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL “GESTIÓN DE EMPRESAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA”, LA SOCIEDAD MERCANTIL “EMPRESA DE INSERCIÓN VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.” Y LA FUNDACIÓN “CANDELARIA SOLIDARIA” PARA EL EJERCICIO 2026.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del Contrato-Programa, relativo al marco de relaciones entre la entidad publica empresarial “gestión de empresas y servicios municipales del ayuntamiento de la villa de candelaria” y la sociedad mercantil “empresa de inserción viviendas y servicios municipales de candelaria s.l.”, para el ejercicio 2026.

Por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Candelaria adoptó el acuerdo de aprobación del expediente 3450/2026 de Suplementos de Crédito, publicado en el BOP de 13 de mayo de 2026, donde se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a la modificación del presente contrato Programa.

Vistas las modificaciones de las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, así como de la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos de Candelaria para el año 2026, para dar cobertura al Acuerdo de Negociación entre el Ayuntamiento de Candelaria y los Empleados Públicos de citadas entidades, para la aplicación de una nueva Relación de Puestos de trabajo para dicha entidad, elaborada por la empresa Rodríguez Viñals S, que han supuesto un total de 685.611,16 Euros, conforme siguiente detalle:

CENTRO DE COSTE DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN	PREVISIONES 2026 Modificado	PREVISIONES 2026	INCREMENTO
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DOMICILIO	480.592,95 €	350.818,60 €	129.774,35 €
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA INTERIOR DE INMUEBLES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO URBANO	778.963,00 €	496.872,48 €	282.090,52 €
CENTRO ALFARERO	63.301,99 €	41.877,18 €	21.424,81 €
TOTAL	1.322.857,94 €	1.657.354,16 €	433.289,68 €

CENTRO DE COSTE EPELCAN	PREVISIONES 2026 Modificado	PREVISIONES 2026	INCREMENTO
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PERSONAS DOMICILIO	171.360,56 €	150.276,18 €	21.084,38 €
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA INTERIOR DE INMUEBLES MUNICIPALES Y EQUIPAMIENTO URBANO	191.687,19 €	164.139,34 €	27.547,85 €
RADIO MUNICIPAL	188.934,02 €	141.194,97 €	47.739,05 €
ESCUELA INFANTIL	350.890,05 €	194.939,85 €	155.950,20 €
ASEOS AUTOLIMPIABLES	3.744,03 €	3.744,03 €	0,00 €
TOTAL	906.615,85 €	654.294,37 €	252.321,48 €



Las aportaciones a las entidades incluidas en el Contrato-Programa, que han sido reflejadas en el Presupuesto General del ejercicio 2026, con la consiguiente modificación, se distribuye a lo siguientes servicios que se detallan a continuación:

SERVICIOS ENCOMENDADOS	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
SAD	651.953,51 €
LIMPIEZA	970.650,19 €
CENTRO ALFARERO	63.301,99 €
RADIO MUNICIPAL	188.934,02 €
ASEOS AUTOLIMPIABLES	3.744,03 €
ESCUELA INFANTIL	350.890,05 €
PLAN DE ACCIÓN	143.750,00 €
TOTAL	2.373.223,79 €

Y por entidades:

ENTIDADES DEPENDIENTES	APORTACIÓN ESTIMADA POR SERVICIO 2026
Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (Epelcan)	906.615,85 €
Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L.U.	1.322.857,94 €
Fundación Candelaria Solidaria (Candesol)	143.750,00 €
TOTAL	2.373.223,79 €

El abono de las citadas aportaciones, se realizará trimestralmente con carácter anticipado, previa presentación de las analíticas de costes, que pongan de manifiesto



las transacciones y demás hechos económicos realizados en el trimestre anterior.

Considerando que dichas entidades han cumplido los indicadores, por lo que no procede detraer cantidad alguna con cargo al Presupuesto General, para este ejercicio.

Por ello, este interventor informa favorablemente la modificación del presente Contrato Programa para el ejercicio 2026, entre el Ayuntamiento de Candelaria, Epelcan, Empresa de inserción y la Fundación Candesol.”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Airam Pérez China, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

Los 2 concejales del Grupo de Partido Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

La concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: 17

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez China, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz.



ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Contrato Programa sobre el marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria,, la Sociedad Mercantil “Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL y la Fundación “Candelaria Solidaria”, para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial “Gestión de Empresas y Servicios Municipales del Ayuntamiento de la villa de Candelaria y la Sociedad Mercantil “Empresa de Inserción de Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, SL.

4.- Expediente 6907/2021. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

Visto expediente 6907/2021 relativo a la modificación y prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para la financiación de la construcción del Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo y visto el informe jurídico, que transcrito literalmente dice:

“...INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente 6907/2021 relativo a la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” se informa lo siguiente:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 148



Visto que con fecha 23 de diciembre de 2022, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, suscribieron un Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.

Visto el Oficio con registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 2026-E-RC-5178 de fecha 27/05/2026, por el que se da traslado del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria, tomado en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026, por el que se aprobó la modificación del Convenio de Colaboración y se requiere a este Ayuntamiento para que apruebe por el órgano competente la modificación a fin de integrar los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:

“...1º) Aprobar el siguiente reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” (CONV25/2021) .

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Ap. Presupuestaria</i>	<i>Proyecto</i>
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2024	0		
2025	0		
2026	0		
2027	1.278.957,21 € (resultado de sumar la cantidad prevista 631.671,85 € + importe modificado 647.285,36 €)	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
	6.254.234,00 €		

2º) Aprobar la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en su redacción dada en la Segunda Adenda, quedando su redacción definitiva conforme a lo siguiente:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. *Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **6.254.234,00 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.*



La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
 - **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
 - **Ejercicio 2024: 0 €.**
 - **Ejercicio 2025: 0 €**
 - **Ejercicio 2026: 0 €**
 - **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- (...)"

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **6.254.234,00 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**



- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece lo siguiente:

“Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)”.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la tramitación de una modificación de los términos del convenio, resulta necesario apuntar lo señalado en la cláusula novena del mismo, según el cual:

“El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas.”

Por tanto, existiendo voluntad de ambas partes para modificar el convenio a fin de integrar los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento, es por lo que se eleva el presente informe-propuesta de modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” (CONV25/2021) .

Anualidad	Importe (€)	Ap. Presupuestaria	Proyecto
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2024	0		
2025	0		
2026	0		



2027	1.278.957,21 € (resultado de sumar la cantidad prevista 631.671,85 € + importe modificado 647.285,36 €)	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
	6.254.234,00 €		

SEGUNDO: Aprobar la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:

DONDE dice:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.(...)”.

DEBE decir:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción



del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
 - **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
 - **Ejercicio 2024: 0 €.**
 - **Ejercicio 2025: 0 €**
 - **Ejercicio 2026: 0 €**
 - **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- (...)"

DONDE dice:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**



- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

DEBE decir:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.

TERCERO.- Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.”.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNNJ5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 148



Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, de fecha 17 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente 6907/2021 relativo a la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” se informa lo siguiente:

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2022, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, suscribieron un Convenio de Colaboración entre ambas administraciones para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”.

Visto el Oficio con registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 2026-E-RC-5178 de fecha 27/05/2026, por el que se da traslado del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria, tomado en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2026, por el que se aprobó la modificación del Convenio de Colaboración y se requiere a este Ayuntamiento para que apruebe por el órgano competente la modificación a fin de integrar los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento, en los siguientes términos:

“...1º) Aprobar el siguiente reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” (CONV25/2021).

Anualidad	Importe (€)	Ap. Presupuestaria	Proyecto
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2024	0		
2025	0		
2026	0		



2027	1.278.957,21 € (resultado de sumar la cantidad prevista 631.671,85 € + importe modificado 647.285,36 €)	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
	6.254.234,00 €		

2º) Aprobar la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en su redacción dada en la Segunda Adenda, quedando su redacción definitiva conforme a lo siguiente:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. *Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **6.254.234,00 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.*

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
 - **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
 - **Ejercicio 2024: 0 €.**
 - **Ejercicio 2025: 0 €**
 - **Ejercicio 2026: 0 €**
 - **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- (...).”

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. *El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de*



6.254.234,00 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece lo siguiente:

“Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)”.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la tramitación de una modificación de los términos del convenio, resulta necesario apuntar lo señalado en la cláusula novena del mismo, según el cual:

“El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente convenio o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas.”

Por tanto, existiendo voluntad de ambas partes para modificar el convenio a fin de integrar los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento, es por lo que se eleva el presente informe-propuesta de modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito el pasado 23 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” (CONV25/2021) .

Anualidad	Importe (€)	Ap. Presupuestaria	Proyecto
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2024	0		
2025	0		
2026	0		
2027	1.278.957,21 € (resultado de sumar la cantidad prevista 631.671,85 € + importe modificado 647.285,36 €)	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
	6.254.234,00 €		

SEGUNDO: Aprobar la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:

DONDE dice:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. *Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.*

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.



- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.(...)”.

DEBE decir:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
(...)”.

DONDE dice:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de



5.606.948,64 € para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

DEBE decir:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.



- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.

TERCERO.- Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

Votos en contra:0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 17 concejales presentes en el momento de emitir la votación (estaban ausentes del Pleno Don Jorge Baute Delgado del Grupo Socialista y Doña Raquel Martín Castro del Grupo Popular).

Los 10 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.



Los 3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 0.

Abstenciones:0.

ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar el siguiente reajuste de anualidades respecto de las obligaciones financieras asumidas en el expediente del Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo Insular de Tenerife (IASS) y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo” (CONV25/2021).

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Ap. Presupuestaria</i>	<i>Proyecto</i>
2022	4.767.100,81 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2023	208.175,98 €	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
2024	0		
2025	0		
2026	0		
2027	1.278.957,21 € (resultado de sumar la cantidad prevista 631.671,85 € + importe modificado 647.285,36 €)	1P.231.762	2022/2/SNNP/3/4
	6.254.234,00 €		

SEGUNDO: Aprobar la modificación de las cláusulas segunda y cuarta del Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2022, por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la financiación de la



construcción del “Centro Sociosanitario para personas dependientes en Barranco Hondo”, en los siguientes términos:

DONDE dice:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. *Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.*

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.(...)”.

DEBE decir:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. *Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto Centro de Mayores en Barranco Hondo, que incluye la obra y equipamiento, así como los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de la Fase I.*

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:



- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

(...)"

DONDE dice:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

1. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en dos anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**



- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 631.671,85 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

DEBE decir:

“CUARTA.- CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA POR PARTE DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

2. El presupuesto global del convenio asciende a la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**5.606.948,64 €**), cuya financiación correrá a cargo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), el cual se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la cantidad total de **5.606.948,64 €** para financiar la ejecución del Proyecto del Centro de Mayores en Barranco Hondo (que incluye obra y equipamiento) así como también los gastos derivados de la redacción del Proyecto de la Fase I y de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de dicha obra.

La aportación se realizará en tres anualidades con el siguiente detalle:

- **Ejercicio 2022: 4.767.100,81 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la firma del presente convenio.
- **Ejercicio 2023: 208.175,98 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2022/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.
- **Ejercicio 2024: 0 €.**
- **Ejercicio 2025: 0 €**
- **Ejercicio 2026: 0 €**
- **Ejercicio 2027: 1.278.957,21 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1P.231.762, proyecto de gasto 2027/2/SNN/3/4, en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor del presupuesto de este Organismo para el citado ejercicio.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del mismo en los términos y con el contenido que figura en la propuesta indicada.



CUARTO: Notificar al el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

5.- Expediente 6572/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Gestión del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria sobre puntos de recarga en vehículos eléctricos.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA

Visto expediente nº: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas en este municipio, y visto informe jurídico de fecha 16/06/2026 se eleva la siguiente propuesta al Pleno:

“...INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:

I.ANTECEDENTES:

Visto el expediente núm: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife denominado TENERIFE RESET.

Visto el, oficio remitido por la Consejería insular del Medio Natural Sostenibilidad el cual se comunica la modificación en el clausulado del Convenio de colaboración aprobado por este ayuntamiento con el cabildo para la instalación y explotación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno insular de la Corporación en sesión celebrada el 23 de julio de 2025 en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Cláusula 3 b):

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin



perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

➤ Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes

Pase a establecer:

➤ Cláusula 3 b)

La titularidad del punto de recarga **corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife** sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

➤ Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, **continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife**, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, que en sus artículos 53 y 73 establece, respectivamente, lo siguiente:

- Las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán, para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta ley una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años (Art. 53 de la ley).

- Las administraciones públicas canarias contribuirán a alcanzar las metas que se establecen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, entre las que se encuentra la mitigación y adaptación al cambio climático (Art. 73 de la ley).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”



El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

A la vista de cuanto antecede, se informa favorable y se formula la siguiente Propuesta de Resolución, PARA QUE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Gestión del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, en los siguientes apartados:

“...Donde dice:

- Cláusula 3 b):

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución



establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes

Pase a establecer:

- Cláusula 3 b)

*La titularidad del punto de recarga **corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife** sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.*

- Clausula 7ª:

*Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, **continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife**, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.*

SEGUNDO.- **Formalizar el Convenio** cuyo texto se transcribe en el **ANEXO I** al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

Anexo I

“...CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, **Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, en nombre del Ayuntamiento de Candelaria en su condición de Alcaldesa – Presidenta del mismo y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:



EXPONEN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a que **se ejecute y se ponga en funcionamiento uno o varios puntos de recarga para vehículos eléctricos**, de conformidad con los proyectos que se anexan al presente Convenio.

Con cada estación de recarga se podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, estando cada una de ellas compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.

El objetivo principal es impulsar la transición hacia un modelo basado en las energías renovables y limpias, así como la mejora de la eficiencia energética, en especial en el sector del transporte terrestre.

Este proyecto cuenta con la financiación de la Unión Europea, fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**.

SEGUNDA. - COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias establece que las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen los siguientes compromisos:

a) El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

A través de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife:

- ✓ **Ejecución de las obras** contenidas en el proyecto realizado por la empresa GESPLAN, y explotación de uno/varios puntos de recarga (de manera directa o indirecta), asumiendo el **mantenimiento** de los mismos, por un período inicial de 10 años, plazo que será en su caso, susceptible de prórroga.
- ✓ La **explotación** del/los puntos de recarga a través del procedimiento que estime oportuno (concesión, servicio, encargo a medio propio, etc.), siendo titular de los ingresos derivados de la citada explotación.
- ✓ Se comunicará al Ayuntamiento la fecha en que se formalizará el acta de recepción de las obras y del equipamiento, a efectos de su asistencia potestativa.
- ✓ Remitirá a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias la documentación justificativa que sea necesaria a efectos de justificar la financiación de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

b) El Ayuntamiento se compromete a:

- A través del presente Convenio de Colaboración, **poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife todos los espacios necesarios para la instalación y explotación**



del/los puntos de recarga, así como aparcamiento para vehículos, necesario para que se pueda efectuar la recarga, reflejado según en enlace al proyecto, de forma gratuita, y libres de todo tipo de carga o gravamen, durante todo el plazo previsto en el presente Convenio.

- Con la formalización de este documento, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para que, una vez finalizada la instalación, en el plazo aproximado de un año a contar desde esta recepción, proceda a la explotación del punto de recarga, de manera directa o indirecta (a través de un tercero), por un plazo de **10 años** desde que se formalice el contrato resultado de la licitación que se llevará a cabo, o desde que finalice el correspondiente expediente de gestión, de optarse por otra fórmula.

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- El Ayuntamiento colaborará en todas las gestiones que sean de su competencia para que este punto de recarga funcione de manera correcta e ininterrumpida, en especial, **colaborará en la vigilancia de dicha instalación; tramitará y resolverá los expedientes sancionadores que sea necesario gestionar como consecuencia del uso indebido o daño a la instalación.** Asimismo, deberá reportar cualquier incidencia que se detecte en la instalación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio, se realizarán parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por lo que se estará a las obligaciones establecidas en dicha Orden, atendiendo a la línea de financiación que resulte aplicable en cada caso.

El resto de gastos necesarios para la ejecución de las obras y su mantenimiento serán asumidos por parte del Cabildo, bien con cargo a sus fondos propios, o bien podrán ser trasladados al concesionario de la gestión del punto de recarga, pudiendo este último retribuirse con cargo a las tarifas que debieran de abonar los usuarios del mismo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El presente Convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y su **duración será de 6 años**, susceptibles de prórroga, por un máximo de **6 años adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción; y que, aunque haya finalizado la vigencia del Convenio, las partes deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido como consecuencia del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios que se generen, en caso de incumplimiento; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será también comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación.

SÉPTIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la referida liquidación de las actuaciones ejecutadas.

El presente Convenio se entiende cumplido con la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto en los términos previstos en este documento y a satisfacción de las partes intervinientes.

En caso de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio, de existir actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin perjuicio de cumplir el resto de compromisos que quedaren pendientes, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.



OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, requiriéndose para dicho fin aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por un representante por parte de la Consejería de Medio Ambiente Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias -del Cabildo de Tenerife, así como otro representante por parte del Ayuntamiento actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula sexta, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normas de derecho administrativo que le pusieran ser de aplicación.

UNDÉCIMA - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje....”.

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”.

Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Administración General Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, de fecha 16 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:



I.ANTECEDENTES:

Visto el expediente núm: 6572/2024 relativo a la aprobación del Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el espacio necesario para la instalación y explotación del punto de recarga para 2 plazas de vehículos eléctricos y marquesinas fotovoltaicas, en el municipio de Candelaria, dentro del marco de la Red de Movilidad Sostenible Turística en la isla de Tenerife denominado TENERIFE RESET.

Visto el, oficio remitido por la Consejería insular del Medio Natural Sostenibilidad el cual se comunica la modificación en el clausulado del Convenio de colaboración aprobado por este ayuntamiento con el cabildo para la instalación y explotación de los puntos de recarga para vehículos eléctricos, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno insular de la Corporación en sesión celebrada el 23 de julio de 2025 en el siguiente sentido:

Donde dice:

- Cláusula 3 b:

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes

Pase a establecer:

- Cláusula 3 b)

*La titularidad del punto de recarga **corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife** sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.*

- Clausula 7ª:

*Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, **continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife**, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, que en sus artículos 53 y 73 establece, respectivamente, lo siguiente:

- Las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán, para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta ley una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar



operativa en el plazo máximo de cinco años (Art. 53 de la ley).

- Las administraciones públicas canarias contribuirán a alcanzar las metas que se establecen en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, entre las que se encuentra la mitigación y adaptación al cambio climático (Art. 73 de la ley).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*



A la vista de cuanto antecede, se informa favorable y se formula la siguiente Propuesta de Resolución, PARA QUE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO SE ACUERDE:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Gestión del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, en los siguientes apartados:

“...Donde dice:

- Cláusula 3 b:

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes

Pase a establecer:

- Cláusula 3 b)

*La titularidad del punto de recarga **corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife** sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.*

- Clausula 7ª:

*Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, **continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife**, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.*

SEGUNDO.- **Formalizar el Convenio** cuyo texto se transcribe en el **ANEXO I** al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

Anexo I

“...CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE



En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, **Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, en nombre del Ayuntamiento de Candelaria en su condición de Alcaldesa – Presidenta del mismo y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a que **se ejecute y se ponga en funcionamiento uno o varios puntos de recarga para vehículos eléctricos**, de conformidad con los proyectos que se anexan al presente Convenio.

Con cada estación de recarga se podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, estando cada una de ellas compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.

El objetivo principal es impulsar la transición hacia un modelo basado en las energías renovables y limpias, así como la mejora de la eficiencia energética, en especial en el sector del transporte terrestre.

Este proyecto cuenta con la financiación de la Unión Europea, fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**.

SEGUNDA. - COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias establece que las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen los siguientes compromisos:

- a) **El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:**



A través de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife:

- ✓ **Ejecución de las obras** contenidas en el proyecto realizado por la empresa GESPLAN, y explotación de uno/varios puntos de recarga (de manera directa o indirecta), asumiendo el **mantenimiento** de los mismos, por un período inicial de 10 años, plazo que será en su caso, susceptible de prórroga.
- ✓ La **explotación** del/los puntos de recarga a través del procedimiento que estime oportuno (concesión, servicio, encargo a medio propio, etc.), siendo titular de los ingresos derivados de la citada explotación.
- ✓ Se comunicará al Ayuntamiento la fecha en que se formalizará el acta de recepción de las obras y del equipamiento, a efectos de su asistencia potestativa.
- ✓ Remitirá a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias la documentación justificativa que sea necesaria a efectos de justificar la financiación de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

b) El Ayuntamiento se compromete a:

- A través del presente Convenio de Colaboración, **poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife todos los espacios necesarios para la instalación y explotación del/los puntos de recarga, así como aparcamiento para vehículos, necesario para que se pueda efectuar la recarga**, reflejado según en enlace al proyecto, de forma gratuita, y libres de todo tipo de carga o gravamen, durante todo el plazo previsto en el presente Convenio.

- Con la formalización de este documento, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para que, una vez finalizada la instalación, en el plazo aproximado de un año a contar desde esta recepción, proceda a la explotación del punto de recarga, de manera directa o indirecta (a través de un tercero), por un plazo de **10 años** desde que se formalice el contrato resultado de la licitación que se llevará a cabo, o desde que finalice el correspondiente expediente de gestión, de optarse por otra fórmula.

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- El Ayuntamiento colaborará en todas las gestiones que sean de su competencia para que este punto de recarga funcione de manera correcta e ininterrumpida, en especial, **colaborará en la vigilancia de dicha instalación; tramitará y resolverá los expedientes sancionadores que sea necesario gestionar como consecuencia del uso indebido o daño a la instalación**. Asimismo, deberá reportar cualquier incidencia que se detecte en la instalación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio, se realizarán parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por lo que se estará a las obligaciones establecidas en dicha Orden, atendiendo a la línea de financiación que resulte aplicable en cada caso.

El resto de gastos necesarios para la ejecución de las obras y su mantenimiento serán asumidos por parte del Cabildo, bien con cargo a sus fondos propios, o bien podrán ser trasladados al



concesionario de la gestión del punto de recarga, pudiendo este último retribuirse con cargo a las tarifas que debieran de abonar los usuarios del mismo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El presente Convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y su **duración será de 6 años**, susceptibles de prórroga, por un máximo de **6 años adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción; y que, aunque haya finalizado la vigencia del Convenio, las partes deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido como consecuencia del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios que se generen, en caso de incumplimiento; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será también comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación.

SÉPTIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la referida liquidación de las actuaciones ejecutadas.



El presente Convenio se entiende cumplido con la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto en los términos previstos en este documento y a satisfacción de las partes intervinientes.

En caso de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio, de existir actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin perjuicio de cumplir el resto de compromisos que quedaren pendientes, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, requiriéndose para dicho fin aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por un representante por parte de la Consejería de Medio Ambiente Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias -del Cabildo de Tenerife, así como otro representante por parte del Ayuntamiento actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula sexta, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normas de derecho administrativo que le pusieran ser de aplicación.

UNDÉCIMA - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.”.



DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: 18.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz.

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.



ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Gestión del Medio natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, en los siguientes apartados:

“...Donde dice:

- Cláusula 3 b):

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo hasta que finalice la cesión, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.

- Clausula 7ª:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, pasará a ser titularidad de la Corporación Municipal, salvo que se acuerde otro régimen de manera expresa por ambas partes

Pase a establecer:

- Cláusula 3 b)

*La titularidad del punto de recarga **corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife** sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.*

- Clausula 7ª:

*Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, **continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife**, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.*

SEGUNDO: Formalizar el Convenio cuyo texto se transcribe en el ANEXO I al presente acuerdo.

TERCERO: Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife.

Anexo I

“...CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LA RED DE MOVILIDAD SOSTENIBLE TURÍSTICA EN LA ISLA DE TENERIFE



En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, **Doña Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, **Doña María Concepción Brito Núñez**, en nombre del Ayuntamiento de Candelaria en su condición de Alcaldesa – Presidenta del mismo y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 31.1, e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones tendentes a que **se ejecute y se ponga en funcionamiento uno o varios puntos de recarga para vehículos eléctricos**, de conformidad con los proyectos que se anexan al presente Convenio.

Con cada estación de recarga se podrá proveer de energía eléctrica a dos vehículos, estando cada una de ellas compuesta por dos plazas de aparcamiento sobre las que se situará la marquesina solar fotovoltaica.

El objetivo principal es impulsar la transición hacia un modelo basado en las energías renovables y limpias, así como la mejora de la eficiencia energética, en especial en el sector del transporte terrestre.

Este proyecto cuenta con la financiación de la Unión Europea, fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «**Next Generation EU**», **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo**.

SEGUNDA. - COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.

La Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias establece que las administraciones públicas de Canarias planificarán de manera coordinada e implementarán una red adecuada y suficiente de puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías públicas, que deberá estar operativa en el plazo máximo de cinco años.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen los siguientes compromisos:

- a) **El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:**

A través de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Tenerife:



- ✓ **Ejecución de las obras** contenidas en el proyecto realizado por la empresa GESPLAN, y explotación de uno/varios puntos de recarga (de manera directa o indirecta), asumiendo el **mantenimiento** de los mismos, por un período inicial de 10 años, plazo que será en su caso, susceptible de prórroga.
- ✓ La **explotación** del/los puntos de recarga a través del procedimiento que estime oportuno (concesión, servicio, encargo a medio propio, etc.), siendo titular de los ingresos derivados de la citada explotación.
- ✓ Se comunicará al Ayuntamiento la fecha en que se formalizará el acta de recepción de las obras y del equipamiento, a efectos de su asistencia potestativa.
- ✓ Remitirá a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias la documentación justificativa que sea necesaria a efectos de justificar la financiación de fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

b) El Ayuntamiento se compromete a:

- A través del presente Convenio de Colaboración, **poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife todos los espacios necesarios para la instalación y explotación del/los puntos de recarga, así como aparcamiento para vehículos, necesario para que se pueda efectuar la recarga**, reflejado según en enlace al proyecto, de forma gratuita, y libres de todo tipo de carga o gravamen, durante todo el plazo previsto en el presente Convenio.
- Con la formalización de este documento, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para que, una vez finalizada la instalación, en el plazo aproximado de un año a contar desde esta recepción, proceda a la explotación del punto de recarga, de manera directa o indirecta (a través de un tercero), por un plazo de **10 años** desde que se formalice el contrato resultado de la licitación que se llevará a cabo, o desde que finalice el correspondiente expediente de gestión, de optarse por otra fórmula.

La titularidad del punto de recarga corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de los derechos que pueda ostentar el tercero que asuma la explotación.
- El Ayuntamiento colaborará en todas las gestiones que sean de su competencia para que este punto de recarga funcione de manera correcta e ininterrumpida, en especial, **colaborará en la vigilancia de dicha instalación; tramitará y resolverá los expedientes sancionadores que sea necesario gestionar como consecuencia del uso indebido o daño a la instalación**. Asimismo, deberá reportar cualquier incidencia que se detecte en la instalación.

CUARTA. – FINANCIACIÓN Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de las actuaciones objeto de este Convenio, se realizarán parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por orden 151/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por lo que se estará a las obligaciones establecidas en dicha Orden, atendiendo a la línea de financiación que resulte aplicable en cada caso.

El resto de gastos necesarios para la ejecución de las obras y su mantenimiento serán asumidos por parte del Cabildo, bien con cargo a sus fondos propios, o bien podrán ser trasladados al concesionario de la gestión del punto de recarga, pudiendo este último retribuirse con cargo a las tarifas que debieran de abonar los usuarios del mismo.



QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El presente Convenio cobrará vigencia a partir de la fecha de formalización del mismo y su **duración será de 6 años**, susceptibles de prórroga, por un máximo de **6 años adicionales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias-

Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o su extinción; y que, aunque haya finalizado la vigencia del Convenio, las partes deberán continuar dando cumplimiento a las obligaciones que hayan asumido como consecuencia del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios que se generen, en caso de incumplimiento; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será también comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados; para su determinación, se estará a los criterios establecidos en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar los servicios y/o actuaciones que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de aquellos.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la legislación.

SÉPTIMA. - EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife la referida liquidación de las actuaciones ejecutadas.

El presente Convenio se entiende cumplido con la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto en los términos previstos en este documento y a satisfacción de las partes intervinientes.



En caso de concurrir cualquiera de las causas de resolución del convenio, de existir actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, sin perjuicio de cumplir el resto de compromisos que quedaren pendientes, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y vencido el plazo de ejecución establecido en la cláusula 3ª, el punto de recarga instalado como consecuencia del mismo, continuará siendo titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de que las partes que suscriben este Convenio, puedan acordar la fórmula futura de gestión del mismo que consideren oportuna.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, requiriéndose para dicho fin aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

A los efectos previstos en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el control y vigilancia del Convenio, en el caso de que surgieran dudas en cuanto a su interpretación y cumplimiento, o se planteara su resolución, podrá constituirse una comisión paritaria, integrada por un representante por parte de la Consejería de Medio Ambiente Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias -del Cabildo de Tenerife, así como otro representante por parte del Ayuntamiento actuando como Presidente un representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo del Medio Natural del Cabildo Insular de Tenerife.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Para el supuesto de resolución anticipada previsto en la cláusula sexta, la constitución de la Comisión de Seguimiento será preceptiva.

DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá a todos los efectos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normas de derecho administrativo que le pusieran ser de aplicación.

UNDÉCIMA - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife con renuncia expresa a sus fueros propios, sin perjuicio de que de común acuerdo se pactara su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.”.



6.- Expediente 11337/2023. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de aceptación de la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnica de adm.gral., conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a la transmisión de la propiedad mediante la figura de la mutación demanial del inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, sito en el margen derecho de la carretera insular TF-28,P.K. 16+750, del término municipal de Candelaria.

Vista la notificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2026 y nº 4750, en el que se remite acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2026, relativo a la mutación demanial intersubjetiva del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, sita en Aroba, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ayuntamiento de Candelaria para destinarlo a centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

Al respecto, la parte dispositiva de dicho Acuerdo establece textualmente lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, descrito en el antecedente segundo, calificado como bien de dominio público, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, condicionado a que en el plazo de cuatro (4) años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

Segundo. - Suscribir la correspondiente acta de entrega y recepción e expedir cuantos documentos fueran necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello el citado Ayuntamiento.

Tercero. - Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Candelaria a los efectos de que se adopte



por dicha entidad acuerdo expreso de aceptación de la mutación demanial, de conformidad con lo exigido legalmente, así como a los efectos de proceder a la formalización de la preceptiva acta de entrega y recepción como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada.

Cuarto. - Facultar a la Presidenta de la Corporación Insular para la firma del acta de entrega y recepción, a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. - Dar cuenta de la presente mutación demanial intersubjetiva, una vez formalizada y firmada el acta de entrega y recepción, al órgano competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 8/2015.

Sexto. - Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación Insular el bien inmueble objeto de mutación demanial en la rectificación anual que del mismo se efectúe.

Séptimo. - Expedir la correspondiente Certificación del presente Acuerdo en aras de poder inscribir el citado inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Candelaria y para cuantas demás actuaciones fuera necesaria. (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El régimen jurídico de los bienes de las entidades locales se rige por las normas contenidas en la legislación patrimonial:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en los preceptos que tienen carácter básico así como aquellos aspectos no básicos de acuerdo con el sistema jurídico de fuentes regulado en el artículo 149.3 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante CE) en relación con el art. 149.1.18ª CE.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos indicados en el apartado anterior.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante Decreto 8/2015).
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPCAC)
- En lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Segundo.- La fundamentación jurídica que ampara la transmisión de la titularidad de bienes de las entidades locales mediante mutación demanial se recoge en el artículo 12.2. del Decreto 8/2015:

“ 2. Asimismo, podrá utilizarse tal mutación demanial a favor de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y de las entidades locales a condición de reciprocidad.”



Tercero. - En relación con la finalidad de interés público que justifica la transmisión de dominio, en atención a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Decreto 8/2015:

“si el bien no fuera destinado al uso o servicio público para el que fue cedido, o dejare de destinarse posteriormente a tal fin, revertirá a la entidad transmitente, integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

En este sentido, en la solicitud de cesión del bien formulada por el Ayuntamiento de Candelaria se señaló lo siguiente:

“La Casa del Peón Caminero de Aroba se usará para llevar a cabo acciones vinculadas con la difusión del patrimonio natural y cultural del municipio, de igual forma que se ha hecho en el Centro Rural, la Caseta. Concretamente será un espacio polivalente para la celebración de jornadas de formación, exposiciones, encuentros, cursos, talleres, y otras actividades que contribuyan a dar difusión al patrimonio natural y cultural de las medianías de Candelaria y que a su vez favorezcan la calidad de vida de las personas que habitan en el medio rural. Algunas de las que ya se han realizado en el Centro Rural de Candelaria, La Caseta, y que pretenden seguir realizándose en la Casa del Caminero de Aroba son:

- *Actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*
- *Talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales.*
- *Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*
- *Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.) “*

Cuarto.- En relación con el plazo en el que debe iniciarse la prestación del fin que motivó la mutación, el acuerdo de cesión del bien determina:

“La transmisión del bien por mutación demanial quedará condicionada a que si en un plazo de cuatro (4) años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, el Ayuntamiento de Candelaria no destinara el inmueble al fin pretendido (Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural), se revertirá al Cabildo Insular de Tenerife el bien inmueble transmitido.”

Quinto.- En relación con el procedimiento, se aplica lo dispuesto en el artículo 12.4 del mencionado Decreto 8/2015:

“El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo previsto para las cesiones gratuitas por la legislación local estatal”.

Por tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias (LPC), según el cual “La resolución de mutación demanial (...) requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizará por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate.”

Previamente a la inscripción de la escritura pública del título traslativo del dominio, deberá aceptarse la mutación demanial por el Ayuntamiento de Candelaria mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega y recepción del bien.



Sexto.- De acuerdo con el artículo 12.4 segundo párrafo del Decreto 8/2015, "La efectividad de la mutación demanial requerirá aceptación del receptor, con formalización de un acta de entrega y recepción, sin perjuicio de la dación de cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local."

Séptimo.- En cuanto a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Candelaria, señala el Artículo 206.1 de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (LH):

"1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar certificación catastral descriptiva y gráfica del

Inmueble o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. Solo en caso de que la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro".

Por tanto, habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que no han sido modificados expresamente y que determinan que para inscribir en el Registro un bien será suficiente la certificación que, con relación al Inventario de Bienes aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario con el visto bueno del Alcalde y que producirá iguales efectos que una escritura pública.

Así, el artículo 85 del TRRL, dispone que:

"1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación"

Del mismo modo, el artículo 36 del RBEL, dispone que:

«1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la



respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación».

El artículo 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que las mutaciones demaniales se perfeccionan con la mera suscripción del acta de entrega y recepción del inmueble.

Octavo.- En cuanto a la competencia para la aceptación de la mutación demanial, hay que tener en cuenta el art. 12.4, primer párrafo del Decreto 8/2015, que dice *“El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo previsto para las cesiones gratuitas por la legislación local estatal”*. Por tanto se excluye para las mutaciones demaniales la aplicación de lo dispuesto para la cesiones gratuitas en la legislación local estatal, en la que señala en el Pleno la aprobación por mayoría absoluta de las cesiones gratuitas. Por todo ello será de aplicación lo previsto en el art. 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias (LPC), según el cual *“La resolución de mutación demanial (...) requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizará por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate.”* Así previamente a la inscripción de la escritura pública del título traslativo del dominio deberá aceptarse la mutación demanial por el Ayuntamiento de Candelaria mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega y recepción del bien.

Por todo lo expuesto, La competencia para la adopción del presente acuerdo de aceptación de la mutación demanial subjetiva corresponde al **Pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con el **artículo 12.4 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero**, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Al tratarse de un negocio jurídico patrimonial que implica la adquisición de la titularidad de un bien inmueble y la subsiguiente rectificación del Inventario Municipal de Bienes (conforme al **artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**), la resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, bastando para su aprobación la **mayoría simple** de los miembros presentes al quedar expresamente excluida la aplicación de las normas estatales relativas a las cesiones gratuitas.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria, calificado como bien de dominio público con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar situado en la Carretera C-822, p.k. 22.000, margen derecho sentido Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, destinado a CASILLA ALMACEN DE CAMINEROS, que tiene una superficie de QUNIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON QUINCE DECIMETRO CUADRADOS, en los que se levanta una edificación de forma rectangular, de muros de carga con cubierta a dos aguas de teja, con un superficie construida de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y que linda: al Norte, con herederos de don Juan González; al Sur, con herederos de don Juan González; al Este, con la carretera C-822; y al Oeste,



con herederos de don Juan González. Tiene naturaleza jurídica de dominio público/servicio público.

Condicionado a que en el plazo de cuatro años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine por parte del Ayuntamiento de Candelaria a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

SEGUNDO. Formalizar la correspondiente acta de entrega y recepción de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello este Ayuntamiento.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aceptar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria, calificado como bien de dominio público con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar situado en la Carretera C-822, p.k. 22.000, margen derecho sentido Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, destinado a CASILLA ALMACEN DE CAMINEROS, que tiene una superficie de QUIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON QUINCE DECIMETRO CUADRADOS, en los que se levanta una edificación de forma rectangular, de muros de carga con cubierta a dos aguas de teja, con un superficie construida de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y que linda: al Norte, con herederos de don Juan González; al Sur, con herederos de don Juan González; al Este, con la carretera C-822; y al Oeste, con herederos de don Juan González. Tiene naturaleza jurídica de dominio público/servicio público.

Condicionado a que en el plazo de cuatro años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine por parte del Ayuntamiento de Candelaria a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

SEGUNDO. Formalizar la correspondiente acta de entrega y recepción de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del



Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello este Ayuntamiento.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”.

Consta en el expediente informe de la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, de fecha 23 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnica de adm.gral., conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a la transmisión de la propiedad mediante la figura de la mutación demanial del inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, sito en el margen derecho de la carretera insular TF-28,P.K. 16+750, del término municipal de Candelaria.

Vista la notificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2026 y nº 4750, en el que se remite acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2026, relativo a la mutación demanial intersubjetiva del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, sita en Aroba, propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ayuntamiento de Candelaria para destinarlo a centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

Al respecto, la parte dispositiva de dicho Acuerdo establece textualmente lo siguiente:

“Primero. - Aprobar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria, descrito en el antecedente segundo, calificado como bien de dominio público, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, condicionado a que en el plazo de cuatro (4) años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

Segundo. - Suscribir la correspondiente acta de entrega y recepción e expedir cuantos documentos fueran necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello el citado Ayuntamiento.

Tercero. - Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Candelaria a los efectos de que se adopte por dicha entidad acuerdo expreso de aceptación de la mutación demanial, de conformidad con lo exigido legalmente, así como a los efectos de proceder a la formalización de la preceptiva acta de entrega y recepción como requisito indispensable para la efectividad de la mutación demanial aprobada.

Cuarto. - Facultar a la Presidenta de la Corporación Insular para la firma del acta de entrega



y recepción, a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto. - Dar cuenta de la presente mutación demanial intersubjetiva, una vez formalizada y firmada el acta de entrega y recepción, al órgano competente en materia de administración local de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 8/2015.

Sexto. - Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Corporación Insular el bien inmueble objeto de mutación demanial en la rectificación anual que del mismo se efectúe.

Séptimo. - Expedir la correspondiente Certificación del presente Acuerdo en aras de poder inscribir el citado inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Candelaria y para cuantas demás actuaciones fuera necesaria. (...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El régimen jurídico de los bienes de las entidades locales se rige por las normas contenidas en la legislación patrimonial:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en los preceptos que tienen carácter básico así como aquellos aspectos no básicos de acuerdo con el sistema jurídico de fuentes regulado en el artículo 149.3 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante CE) en relación con el art. 149.1.18ª CE.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los preceptos indicados en el apartado anterior.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante Decreto 8/2015).
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPCAC)
- En lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Segundo.- La fundamentación jurídica que ampara la transmisión de la titularidad de bienes de las entidades locales mediante mutación demanial se recoge en el artículo 12.2. del Decreto 8/2015:

“2. Asimismo, podrá utilizarse tal mutación demanial a favor de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y de las entidades locales a condición de reciprocidad.”

Tercero. - En relación con la finalidad de interés público que justifica la transmisión de dominio, en atención a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Decreto 8/2015:

“si el bien no fuera destinado al uso o servicio público para el que fue cedido, o dejare de destinarse posteriormente a tal fin, revertirá a la entidad transmitente, integrándose a su propio patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”



En este sentido, en la solicitud de cesión del bien formulada por el Ayuntamiento de Candelaria se señaló lo siguiente:

“La Casa del Peón Caminero de Aroba se usará para llevar a cabo acciones vinculadas con la difusión del patrimonio natural y cultural del municipio, de igual forma que se ha hecho en el Centro Rural, la Caseta. Concretamente será un espacio polivalente para la celebración de jornadas de formación, exposiciones, encuentros, cursos, talleres, y otras actividades que contribuyan a dar difusión al patrimonio natural y cultural de las medianías de Candelaria y que a su vez favorezcan la calidad de vida de las personas que habitan en el medio rural. Algunas de las que ya se han realizado en el Centro Rural de Candelaria, La Caseta, y que pretenden seguir realizándose en la Casa del Caminero de Aroba son:

- *Actividades de formación continua dirigidas a los agricultores y ganaderos de las zonas rurales.*
- *Talleres sobre transformación de productos agrarios y usos tradicionales.*
- *Exposiciones sobre temas relacionados con el patrimonio rural del municipio.*
- *Celebración de cursos, jornadas y exposiciones sobre temas relacionados con el mundo rural (agricultura, ganadería, elementos patrimoniales, etc.) “*

Cuarto.- En relación con el plazo en el que debe iniciarse la prestación del fin que motivó la mutación, el acuerdo de cesión del bien determina:

“La transmisión del bien por mutación demanial quedará condicionada a que si en un plazo de cuatro (4) años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, el Ayuntamiento de Candelaria no destinara el inmueble al fin pretendido (Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural), se revertirá al Cabildo Insular de Tenerife el bien inmueble transmitido.”

Quinto.- En relación con el procedimiento, se aplica lo dispuesto en el artículo 12.4 del mencionado Decreto 8/2015:

“El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo previsto para las cesiones gratuitas por la legislación local estatal”.

Por tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias (LPC), según el cual “La resolución de mutación demanial (...) requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizará por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate.”

Previamente a la inscripción de la escritura pública del título traslativo del dominio, deberá aceptarse la mutación demanial por el Ayuntamiento de Candelaria mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega y recepción del bien.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 12.4 segundo párrafo del Decreto 8/2015, “La efectividad de la mutación demanial requerirá aceptación del receptor, con formalización de un acta de entrega y recepción, sin perjuicio de la dación de cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de administración local.”



Séptimo.- En cuanto a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Candelaria, señala el Artículo 206.1 de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 (LH):

“1. Las Administraciones Públicas y las entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de aquéllas podrán inmatricular los bienes de su titularidad, mediante la aportación de su título escrito de dominio, cuando dispongan de él, junto con certificación administrativa librada, previo informe favorable de sus servicios jurídicos, por el funcionario a cuyo cargo se encuentre la administración de los mismos, acreditativa del acto, negocio o modo de su adquisición y fecha del acuerdo del órgano competente para su inclusión en el inventario correspondiente o, caso de no existir, fecha del acuerdo de aprobación de la última actualización del inventario de la que resulte la inclusión del inmueble objeto de la certificación con indicación de la referencia o indicador que tenga asignado en el mismo, así como de su descripción, naturaleza patrimonial o demanial y su destino en el primer caso o su eventual afectación, adscripción o reserva, en el segundo.

Asimismo, las entidades referidas deberán aportar certificación catastral descriptiva y gráfica del

Inmueble o parcelas catastrales, que se corresponda con la descripción literaria y la delimitación geográfica de la finca cuya inmatriculación se solicita en la forma establecida en la letra b) del artículo 9. Solo en caso de que la finca careciese de certificación catastral descriptiva y gráfica, podrá aportarse una representación gráfica georreferenciada alternativa, la cual deberá corresponderse con la descripción literaria realizada y respetar la delimitación de los colindantes catastrales y registrales. A la representación gráfica alternativa deberá acompañarse informe del Catastro”.

Por tanto, habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que no han sido modificados expresamente y que determinan que para inscribir en el Registro un bien será suficiente la certificación que, con relación al Inventario de Bienes aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario con el visto bueno del Alcalde y que producirá iguales efectos que una escritura pública.

Así, el artículo 85 del TRRL, dispone que:

“1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación”

Del mismo modo, el artículo 36 del RBEL, dispone que:

«1. Las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la corporación».



El artículo 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que las mutaciones demaniales se perfeccionan con la mera suscripción del acta de entrega y recepción del inmueble.

Octavo.- En cuanto a la competencia para la aceptación de la mutación demanial, hay que tener en cuenta el art. 12.4, primer párrafo del Decreto 8/2015, que dice *“El expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo previsto para las cesiones gratuitas por la legislación local estatal”*. Por tanto se excluye para las mutaciones demaniales la aplicación de lo dispuesto para la cesiones gratuitas en la legislación local estatal, en la que señala en el Pleno la aprobación por mayoría absoluta de las cesiones gratuitas. Por todo ello será de aplicación lo previsto en el art. 67.2 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de Canarias (LPC), según el cual *“La resolución de mutación demanial (...) requerirá, para su efectividad, de la firma de un acta, con intervención de la dirección general competente en materia de patrimonio y las consejerías interesadas. Para ello se formalizará por las partes la correspondiente acta de entrega y recepción, que perfeccionará el cambio de destino de los bienes de que se trate.”* Así previamente a la inscripción de la escritura pública del título traslativo del dominio deberá aceptarse la mutación demanial por el Ayuntamiento de Candelaria mediante la formalización de la correspondiente acta de entrega y recepción del bien.

Por todo lo expuesto, La competencia para la adopción del presente acuerdo de aceptación de la mutación demanial subjetiva corresponde al **Pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con el **artículo 12.4 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero**, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Al tratarse de un negocio jurídico patrimonial que implica la adquisición de la titularidad de un bien inmueble y la subsiguiente rectificación del Inventario Municipal de Bienes (conforme al **artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales**), la resolución del expediente corresponde al Pleno de la Corporación, bastando para su aprobación la **mayoría simple** de los miembros presentes al quedar expresamente excluida la aplicación de las normas estatales relativas a las cesiones gratuitas.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria, calificado como bien de dominio público con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar situado en la Carretera C-822, p.k. 22.000, margen derecho sentido Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, destinado a CASILLA ALMACEN DE CAMINEROS, que tiene una superficie de QUNIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON QUINCE DECIMENTRO CUADRADOS, en los que se levanta una edificación de forma rectangular, de muros de carga con cubierta a dos aguas de teja, con un superficie

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAGE7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 148



construida de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y que linda: al Norte, con herederos de don Juan González; al Sur, con herederos de don Juan González; al Este, con la carretera C-822; y al Oeste, con herederos de don Juan González. Tiene naturaleza jurídica de dominio público/servicio público.

Condicionado a que en el plazo de cuatro años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine por parte del Ayuntamiento de Candelaria a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

SEGUNDO. Formalizar la correspondiente acta de entrega y recepción de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello este Ayuntamiento.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

Votos en contra:0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales:

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea,



D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO. Aceptar la mutación demanial intersubjetiva para la transmisión de la titularidad del bien inmueble denominado Casa Camineros de Candelaria a favor del Ayuntamiento de Candelaria, calificado como bien de dominio público con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Solar situado en la Carretera C-822, p.k. 22.000, margen derecho sentido Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, destinado a CASILLA ALMACEN DE CAMINEROS, que tiene una superficie de QUINTOS SESENTA Y CINCO METROS CON QUINCE DECIMETRO CUADRADOS, en los que se levanta una edificación de forma rectangular, de muros de carga con cubierta a dos aguas de teja, con un superficie construida de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y que linda: al Norte, con herederos de don Juan González; al Sur, con herederos de don Juan González; al Este, con la carretera C-822; y al Oeste, con herederos de don Juan González. Tiene naturaleza jurídica de dominio público/servicio público.

Condicionado a que en el plazo de cuatro años, desde el momento de la transmisión de la propiedad, se destine por parte del Ayuntamiento de Candelaria a Centro para el fomento y dinamización del desarrollo rural.

SEGUNDO. Formalizar la correspondiente acta de entrega y recepción de la cesión gratuita del bien inmueble descrito en el punto primero, y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la correcta inscripción registral del dominio a favor del Ayuntamiento de Candelaria, asumiendo todos los gastos necesarios para ello este Ayuntamiento.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento y remitir la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAGE7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 148



7.- Expediente 6370/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de representantes ante la Asamblea y la Junta Directiva de la EUC del P.I. del Valle de Güimar.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA AL PLENO

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 18 de junio de 2026 que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 8 de abril de 2026 ha sido publicada por el Ayuntamiento de Candelaria en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono del Valle de Güimar) que fue aprobada en el pleno de 27 de marzo de 2026 después de aprobado inicialmente y haberse sometido a información pública y haber contestado en tiempo y forma las alegaciones presentadas.

Segundo.- Que con fecha 27 de mayo de 2026 ha sido publicada por el Cabildo Insular de Tenerife anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar).

Tercero.- Se ha procedido a remitir desde el Servicio de Industria del Cabildo Insular de Tenerife la notificación para el acto de constitución de la Asamblea a celebrar el día 13 de junio de 2026 en el que se adjuntan documentos y se remite el orden del día de la sesión:

“En relación al expediente administrativo E2025023766 (45/2024) relativo a la creación de una Entidad de Conservación en el Polígono Valle de Güimar, se pone en su conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular de Tenerife en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2026, por unanimidad, se aprobó Acuerdo AC0000027836 por el que se elevaron a definitivos los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güimar (E.U.C. Polígono Valle Güimar)”.

Se le recuerda, que previamente, con fecha 29 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, tomó en conocimiento el Decreto dictado por la Presidenta del Cabildo de Tenerife por el cual se aprobaron de forma inicial los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güimar (E.U.C. Polígono Valle Güimar)”, concediéndose un plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones, habiendo finalizado el pasado 13 de enero de 2025, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 26 de noviembre de 2025.



Por consiguiente, se le comunica que, habiéndose aprobado de forma definitiva los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)” mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de mayo de 2026, han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2026.

A tal efecto, se indica el enlace correspondiente para su consulta:

<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2026/27-5-26/27-5-26.pdf>

Se le comunica que en dicho enlace se encuentra publicado:

-Los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”.

- Anexo I: Censo de propietarios del ámbito de actuación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR).

- Plano del ámbito de actuación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR), como ANEXO II.

- Indicación de los recursos que proceden, en su caso, y dirección de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife para su presentación.

Asimismo, se le comunica que, los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación, desde la publicación definitiva de los Estatutos, estarán obligados a constituir la EUC, teniendo en cuenta que, a pesar de esta notificación individual, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se considerará como publicación oficial a todos los efectos legales, en el caso de resultar infructíferas las notificaciones individuales, o desconocidos, conforme el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, conforme al procedimiento de constitución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se convoca a las personas físicas y jurídicas propietarias de parcelas, solares o inmuebles incluidos en el ámbito espacial de la citada Entidad, según el censo de propietarios publicado, a la celebración de la Asamblea Constituyente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar.

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad, una vez culminada la fase administrativa de aprobación de sus Estatutos, a fin de constituir sus órganos de gobierno, adoptar los acuerdos iniciales necesarios para su organización y funcionamiento, y continuar con los trámites precisos para su plena operatividad, incluida, en su caso, la formalización de la escritura pública de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras correspondiente. La Asamblea Constituyente se celebrará en:

La Asamblea Constituyente se celebrará en:

Lugar: Edificio Tastusa, en el Polígono Industrial Valle de Güímar, en el término municipal de Arafo (Parcela 1B, Manzana C). Fecha: 13 de julio de 2026.

Hora en primera convocatoria: 11:00 AM Hora en segunda convocatoria: 11:30 AM

La sesión se desarrollará conforme al siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Constitución formal de la Entidad Urbanística de Conservación y aceptación de los Estatutos aprobados definitivamente.

Segundo.- Elección de las personas que forman parte del Consejo Rector conforme los Estatutos.

Tercero.- Designación por el Consejo Rector y de entre sus miembros, de las personas que ocuparán el cargo de Presidente/a y Vicepresidente/a, así como de un Gerente provisional hasta la puesta en funcionamiento inicial de la Entidad y se realice un procedimiento de selección.

Cuarto.- Designación del resto de miembros de la Entidad, conforme a lo previsto en los Estatutos.

Quinto.- Facultar al Presidente/a, junto con el apoyo y asesoramiento del Gerente provisional, para que en nombre de la Entidad Urbanística de Conservación para realizar todos los trámites preceptivos y actuaciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, incluyendo la incluyendo el otorgamiento de escritura pública, la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la realización de los trámites administrativos, formalización documental, gestiones administrativas, fiscales, registrales, bancarias, organizativas y cualesquiera otras que resulten precisas hasta la plena operatividad de la Entidad.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea las personas titulares de parcelas, solares o inmuebles incluidos en el ámbito espacial de la Entidad, así como quienes acrediten debidamente su representación.

En el caso de personas jurídicas, deberá comparecer su representante legal o persona debidamente apoderada.

En los supuestos de cotitularidad, comunidad de bienes, propiedad horizontal o situaciones análogas, deberá designarse una única persona representante a efectos de asistencia, participación y voto, conforme a lo previsto en los Estatutos.

Los asistentes a la Asamblea constituyente deberán acudir identificados con el DNI o PASAPORTE y con copia de nota simple del Registro de Propiedad que acredite la titularidad como propietario, o bien documento la representación correctamente acreditado en caso de no acudir el propietario, tal y como se explica en el apartado anterior.

Además de la copia simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del inmueble dentro del ámbito de aplicación de la E.U.C, se deberá cumplimentar el Escrito de Adhesión a la Entidad Urbanística de Conservación que se detalla como ANEXO I del presente escrito.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndose de la importancia de la asistencia a la presente Asamblea Constituyente, al tratarse del acto inicial de organización y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, cuya pertenencia resulta obligatoria para los propietarios incluidos en su ámbito territorial, en los términos establecidos en la normativa urbanística y en los Estatutos aprobados.

La Jefa del Servicio, Yaiza Suárez González

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAGE7H6WE65ZNN5CR2TCT
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 148



ANEXO I

D/Dª ..., con DNI ..., mayor de edad, con correo electrónico a efectos de notificación.....y domicilio en , por medio del presente comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO: Que me ha sido notificado la comunicación de la aprobación definitiva de los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)” por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de mayo de 2026, junto con los dos anexos correspondientes, y han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2026. En los Estatutos, en su artículo primero, se requiere la incorporación obligatoria de todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la EUC, conforme a la legislación urbanística de referencia. Que como quiera que el dicente, forma parte del ámbito de actuación de la EUC como titular de la propiedad con referencia catastral, tal y como acredito aportando como documento número uno nota simple del Registro de la Propiedad. SOLICITO: Que por medio del presente se tenga por suficientemente atendido al requerimiento y se me tenga por incorporado a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar), en proceso de constitución como miembropropietario de la parcela/solar/inmueble señalada, a los plenos efectos y con cuanto más se derivara en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículos de los Estatutos publicados en aplicables a la constitución de la Asamblea General:

Artículo 18.- Acto de constitución:

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por los Plenos de los tres Ayuntamientos y por el órgano competente del Cabildo de Tenerife y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expresando, si las hubiera, las modificaciones realizadas a consecuencia del trámite de información pública, las Administraciones actuantes o, en su caso, la facultada por las mismas para este trámite procederá a realizar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras adscrito a la consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

La Administración facultada expresamente procederá a elevar en escritura pública la siguiente documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas:

1.Certificado del acuerdo del Cabildo de Tenerife y Certificado de cada uno de los acuerdos de cada Ayuntamiento en el que se aprueban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo, indicar la designación de el/la Gerente de la entidad.

2.Plano del ámbito espacial de la EUC.

3.Relación de propietarios con indicación de las referencias catastrales.

4.Acta de la Asamblea General constitutiva de la entidad.

5.Así como cualquier otro documento necesario para la inscripción.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 148



La Asamblea General constitutiva, por ser la primera, será convocada por el Cabildo de Tenerife o por el Ayuntamiento designado, por medios electrónicos a todos los propietarios, conforme a los correos electrónicos proporcionados. Esta notificación se realizará con los días suficientes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Una vez puesta en funcionamiento, las convocatorias se realizarán por correo electrónico por la Entidad Urbanística de Conservación.

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a dos propietarios/as con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes, un representante de cada administración municipal, y dos representantes de la administración insular. La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación (calculándose en proporción a su aportación económica). En caso de discrepancia el Cabildo de Tenerife tendrá el voto de calidad.

En esta Asamblea constitutiva se procederá a lo siguiente:

- Ratificación de los estatutos aprobados por el Cabildo de Tenerife.
- Iniciación del procedimiento para la designación de el/la Gerente que le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad.

Hasta el nombramiento de la/el Gerente, de sus funciones se encargará la persona designada por el Cabildo de Tenerife mencionada anteriormente y actuará como secretario y levantará el acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar el/la Gerente de la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el/la Gerente (actuando como secretario/a) en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el/la Gerente el encargado de realizar los trámites administrativos de constitución previstos en el presente artículo, así como aquellos otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO V

Del Gobierno de la Entidad

Artículo 19º.- Órganos de Gobierno:

1.- Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAE7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 148



3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

–El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.

–El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.

–Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.

–El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

– El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

– El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

–Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.

– Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- La Asamblea General:

1.- Constitución y convocatoria:

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie contable total (indicador a efectos de las aportaciones económicas a la entidad) del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través del correo electrónico proporcionado con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.



3.- Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los votos de los miembros presentes o debidamente representados. En las votaciones, el valor de las mismas, irá siempre en función de la aportación económica que se realice a la entidad. Teniendo en cuenta que el voto de cada miembro tendrá un valor porcentual en proporción a la cuota económica a satisfacer a la entidad. El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos participará en las votaciones cuyo voto tendrá el porcentaje correspondiente en función a su aportación económica. El cálculo del mismo y su control, se llevará a cabo por la Gerencia.

En caso de empate el voto del Presidente resolverá la discrepancia.

No podrá tomarse ningún tipo de acuerdo que afecte a los servicios públicos municipales o insulares así como a la financiación económica de los Ayuntamientos y del Cabildo, incluso teniendo la mayoría o unanimidad de los votos, siempre y cuando no cuente con autorización favorable de las administraciones intervinientes.

El valor del voto tendrá un régimen proporcional a la aportación económica que se realice a la entidad conforme la superficie contable. Cada propietario tendrá un porcentaje igual al que le corresponda en el coeficiente de participación, en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general, asignado a su parcela y conforme a su cuota económica.

Es decir, el voto tendrá el peso que corresponda en función de la aportación económica, en función de su cuota a la Entidad Urbanística. El/La Gerente de la entidad establecerá la fórmula correspondiente y deberá de controlar y supervisar estos cálculos, así como ser transparente de todos los datos con la finalidad de esclarecer la proporción del voto de cada uno de los miembros de la entidad.

Cada propietario podrá delegar sus votos en cualquier persona/entidad/empresa/asociación, siempre que se haga mediante documento fehaciente y válido en derecho, con la supervisión del Gerente de la entidad. Se mostrará este documento a cualquier miembro de la entidad que lo solicite

4.- Funciones:

1.Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad del voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y del Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda. Y en su caso, proceder a la aprobación de la modificación por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, previa fase de información pública.

2.Elección, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

3.Aprobación y modificación, así como el establecimiento de otra fórmula de recaudación de cuotas de las aportaciones económicas con las que deban de contribuir los miembros de la EUC. Sin que puedan tomarse acuerdos en relación a las aportaciones de carácter municipal e insular, ni a la financiación económica de los ayuntamientos ni del Cabildo de Tenerife, ya que deberán contar con la autorización de estas administraciones.

4.Aprobación anual de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios, así como los servicios a contratar en el próximo ejercicio, o bien modificación de los existentes. En el caso de que afecten a competencias municipales o insulares, se necesitará en todo caso, la conformidad de las Administraciones implicadas.



5. Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.

6. Propuesta de disolución de la EUC.

7. Aprobación de normativa interna para el buen gobierno y decoro de la entidad.

Artículo 21º.- La Junta Directiva:

1.- Elección de sus miembros:

La elección de la Junta Directiva, a excepción de los representantes de las administraciones, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, salvo el de la gerencia, que será retribuido como personal propio de la EUC por el salario que se determine, sin derecho a dietas por asistencia a las sesiones que se convoquen.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que no sean titulares de los terrenos que constituyan el ámbito espacial de la EUC.

GUIÓN PARA LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD EL 13 DE JULIO

1.- Celebración de la sesión extraordinaria de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono del Valle de Güimar) el 13 de julio de 2026.

2.- Antes de la sesión a las 11:00 horas se debe reunir un servicio de orden compuesto por personal funcionario del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar, encargado del control de acceso de los propietarios integrantes de la Asamblea que tiene naturaleza jurídica de universal porque integra a todos los propietarios de conformidad con las siguientes reglas la mayor agilidad y eficacia y legalidad:

-Es necesario elaborar una lista de propietarios como la publicada en el BOP como anexo en los estatutos en los que figure la cuota de participación de cada uno y el voto ponderado de cada uno antes del 13 de julio imprescindible para la constitución y las votaciones.

Dichas listas se entregan a cada funcionario encargado del control de orden y de control de las votaciones. Hay que llevar una urna y folios para papeleta y bolígrafos porque la votación es secreta dicen los estatutos.

-Se podrán en la puerta de entrada y se formarán varias filas (5 o más) de propietarios (son unos 400 propietarios en las que varios funcionarios 5 o más) examinarán la documentación de los mismos: DNI, anexo rellenado y firmado de adhesión a la EUC, y documento de propiedad (nota simple del registro de la propiedad o catastro o escritura pública donde figure el nombre de la persona física o jurídica como propietaria) a los efectos de agilizar el comienzo,



3.- Se formará una Mesa presidencial compuesta por:

Presidente/a: propietario con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes: debe estar ya determinado previamente con el informe del Cabildo de la superficie contable y que asista.

Vicepresidente: propietario con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes: debe estar ya determinado previamente con el informe del Cabildo de la superficie contable y que asista.

-2 representantes del Cabildo de Tenerife que deben acudir con su certificado de representación aprobado por el órgano competente.

-3 representantes municipales que deben acudir con su certificado de representación del pleno que es el órgano competente.

Secretario: La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta: debe aportar certificado al respecto.

La Mesa comprueba el quorum de constitución:

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

-El resto de miembros serán los propietarios acompañados por sus asesores jurídicos y representantes, así como los Secretarios de los 3 Ayuntamientos y el resto de personal funcionario como apoyo a la Secretaria provisional que será la Jefa de Servicio de Industria del Cabildo de Tenerife.

4.- Asuntos del orden del día:

Primero.- Constitución formal de la Entidad Urbanística de Conservación y aceptación de los Estatutos aprobados definitivamente.

La Presidencia dirá si alguien tiene algo que objetar a los estatutos y que para agilizar la votación se procede por asentimiento salvo que haya objeciones o manifestaciones en contra que se procederá a votar.

Se procede a votar la aceptación de los Estatutos. Según el artículo 18 y 21 de los estatutos el voto es secreto (en urna) y ponderado (en función de la aportación económica) por lo que se recomienda que a la entrada ya se de a cada propietario varias papeletas en blanco con un código identificativo de su parcela y el valor de su voto ponderado para que a la hora de votar en la urna el voto será secreto ya que no figura el nombre del propietario y que la hora de escutar el voto se sepa por la Mesa el valor del voto de cada propietario con esas papeletas pre-impresas ya que si no se hace así todos los votos valen iguales lo que anularía la Asamblea.

La Secretaria deberá recoger en actas las palabras de los propietarios y los acuerdos adoptados.

Segundo.- Elección de las personas que forman parte del Consejo Rector conforme los Estatutos.

La Mesa solicitará a los propietarios que propongan 3 candidatos como miembros de la Junta General (no es Consejo Rector) y se votará de forma secreta y se



escrutara teniendo en cuenta el voto ponderado.

Tercero.- Designación por el Consejo Rector y de entre sus miembros, de las personas que ocuparán el cargo de Presidente/a y Vicepresidente/a, así como de un Gerente provisional hasta la puesta en funcionamiento inicial de la Entidad y se realice un procedimiento de selección.

La Mesa solicitará a los propietarios que propongan 3 candidatos como miembros de la Junta General (no es Consejo Rector) y se votará de forma secreta y se escrutara teniendo en cuenta el voto ponderado.

El Gerente provisional no se puede nombrar (esa figura no existe) sino que simplemente se acuerda incoar el expediente y delegar en la Junta General la aprobación de las bases de la convocatoria pública para su selección conforme los principios de igualdad, mérito, capacidad.

Cuarto.- Designación del resto de miembros de la Entidad, conforme a lo previsto en los Estatutos.

El resto de miembros de la entidad es por asentimiento, los representantes del Cabildo (3) y de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar que la Presidencia solicitará a los asistentes si tiene algo que alegar u objetar.

Quinto.- Facultar al Presidente/a, junto con el apoyo y asesoramiento del Gerente provisional, para que en nombre de la Entidad Urbanística de Conservación para realizar todos los trámites preceptivos y actuaciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, incluyendo la incluyendo el otorgamiento de escritura pública, la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la realización de los trámites administrativos, formalización documental, gestiones administrativas, fiscales, registrales, bancarias, organizativas y cualesquiera otras que resulten precisas hasta la plena operatividad de la Entidad.

Debe facultarse al Presidente y/o al funcionario que ejerce de Secretario que es la Jefa de Servicio de Industria del Cabildo de Tenerife para que los trámites administrativos de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras y de solicitar el turno notarial para la elevación a público del acta y demás documentos del artículo 18 de los estatutos ante la Notaria de Güimar que tiene los protocolos anteriores del Polígono Industrial cuyo titular es Don Antonio Lopera Perales.

Sexto. Ruegos y preguntas.

Se incorporan al acta por la Secretaria.

Se aprueba el acta en la sesión.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Iltrma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Segundo.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono



Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Tercero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Cuarto.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Quinto.- El Pleno toma conocimiento del guión elaborado por la Secretaría General de normas a los efectos de la debida constitución legal de la entidad pública que rige el Polígono Industrial del Valle de Güimar: la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

Esta Alcaldía-Presidencia, realiza la siguiente PROPUESTA AL PLENO:

Primero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Segundo.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Tercero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Cuarto.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Quinto.- El Pleno toma conocimiento del guión elaborado por la Secretaría General de normas a los efectos de la debida constitución legal de la entidad pública que rige el Polígono Industrial del Valle de Güimar: la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar.”.



Consta en el expediente informe Jurídico de Secretaría General, de fecha 18 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 8 de abril de 2026 ha sido publicada por el Ayuntamiento de Candelaria en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono del Valle de Güimar) que fue aprobada en el pleno de 27 de marzo de 2026 después de aprobado inicialmente y haberse sometido a información pública y haber contestado en tiempo y forma las alegaciones presentadas.

Segundo.- Que con fecha 27 de mayo de 2026 ha sido publicada por el Cabildo Insular de Tenerife anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar).

Tercero.- Se ha procedido a remitir desde el Servicio de Industria del Cabildo Insular de Tenerife la notificación para el acto de constitución de la Asamblea a celebrar el día 13 de junio de 2026 en el que se adjuntan documentos y se remite el orden del día de la sesión:

“En relación al expediente administrativo E2025023766 (45/2024) relativo a la creación de una Entidad de Conservación en el Polígono Valle de Güimar, se pone en su conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular de Tenerife en sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2026, por unanimidad, se aprobó Acuerdo AC0000027836 por el que se elevaron a definitivos los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güimar (E.U.C. Polígono Valle Güimar)”.

Se le recuerda, que previamente, con fecha 29 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, tomó en conocimiento el Decreto dictado por la Presidenta del Cabildo de Tenerife por el cual se aprobaron de forma inicial los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güimar (E.U.C. Polígono Valle Güimar)”, concediéndose un plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones, habiendo finalizado el pasado 13 de enero de 2025, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 143, de 26 de noviembre de 2025.

Por consiguiente, se le comunica que, habiéndose aprobado de forma definitiva los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (E.U.C. Polígono Valle Güimar)” mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de mayo de 2026, han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2026.

A tal efecto, se indica el enlace correspondiente para su consulta:

<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2026/27-5-26/27-5-26.pdf>

Se le comunica que en dicho enlace se encuentra publicado:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAE7H6WE65ZNN5CR2TCT
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 148



-Los “Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR)”.

- Anexo I: Censo de propietarios del ámbito de actuación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR).

- Plano del ámbito de actuación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR (E.U.C. POLÍGONO VALLE GÜÍMAR), como ANEXO II.

- Indicación de los recursos que proceden, en su caso, y dirección de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife para su presentación.

Asimismo, se le comunica que, los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación, desde la publicación definitiva de los Estatutos, estarán obligados a constituir la EUC, teniendo en cuenta que, a pesar de esta notificación individual, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se considerará como publicación oficial a todos los efectos legales, en el caso de resultar infructíferas las notificaciones individuales, o desconocidos, conforme el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, conforme al procedimiento de constitución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, se convoca a las personas físicas y jurídicas propietarias de parcelas, solares o inmuebles incluidos en el ámbito espacial de la citada Entidad, según el censo de propietarios publicado, a la celebración de la Asamblea Constituyente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Valle de Güímar.

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad, una vez culminada la fase administrativa de aprobación de sus Estatutos, a fin de constituir sus órganos de gobierno, adoptar los acuerdos iniciales necesarios para su organización y funcionamiento, y continuar con los trámites precisos para su plena operatividad, incluida, en su caso, la formalización de la escritura pública de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras correspondiente. La Asamblea Constituyente se celebrará en:

La Asamblea Constituyente se celebrará en:

Lugar: Edificio Tastusa, en el Polígono Industrial Valle de Güímar, en el término municipal de Arafo (Parcela 1B, Manzana C). Fecha: 13 de julio de 2026.

Hora en primera convocatoria: 11:00 AM Hora en segunda convocatoria: 11:30 AM

La sesión se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Constitución formal de la Entidad Urbanística de Conservación y aceptación de los Estatutos aprobados definitivamente.

Segundo.- Elección de las personas que forman parte del Consejo Rector conforme los Estatutos.

Tercero.- Designación por el Consejo Rector y de entre sus miembros, de las personas que ocuparán el cargo de Presidente/a y Vicepresidente/a, así como de un Gerente provisional hasta la puesta en funcionamiento inicial de la Entidad y se realice un procedimiento de selección.

Cuarto.- Designación del resto de miembros de la Entidad, conforme a lo



previsto en los Estatutos.

Quinto.- Facultar al Presidente/a, junto con el apoyo y asesoramiento del Gerente provisional, para que en nombre de la Entidad Urbanística de Conservación para realizar todos los trámites preceptivos y actuaciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, incluyendo la incluyendo el otorgamiento de escritura pública, la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la realización de los trámites administrativos, formalización documental, gestiones administrativas, fiscales, registrales, bancarias, organizativas y cualesquiera otras que resulten precisas hasta la plena operatividad de la Entidad.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea las personas titulares de parcelas, solares o inmuebles incluidos en el ámbito espacial de la Entidad, así como quienes acrediten debidamente su representación.

En el caso de personas jurídicas, deberá comparecer su representante legal o persona debidamente apoderada.

En los supuestos de cotitularidad, comunidad de bienes, propiedad horizontal o situaciones análogas, deberá designarse una única persona representante a efectos de asistencia, participación y voto, conforme a lo previsto en los Estatutos.

Los asistentes a la Asamblea constituyente deberán acudir identificados con el DNI o PASAPORTE y con copia de nota simple del Registro de Propiedad que acredite la titularidad como propietario, o bien documento la representación correctamente acreditado en caso de no acudir el propietario, tal y como se explica en el apartado anterior.

Además de la copia simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del inmueble dentro del ámbito de aplicación de la E.U.C, se deberá cumplimentar el Escrito de Adhesión a la Entidad Urbanística de Conservación que se detalla como ANEXO I del presente escrito.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndose de la importancia de la asistencia a la presente Asamblea Constituyente, al tratarse del acto inicial de organización y puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, cuya pertenencia resulta obligatoria para los propietarios incluidos en su ámbito territorial, en los términos establecidos en la normativa urbanística y en los Estatutos aprobados.

La Jefa del Servicio, Yaiza Suárez González

ANEXO I

D/D^a ..., con DNI ..., mayor de edad, con correo electrónico a efectos de notificación.....y domicilio en , por medio del presente comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO: Que me ha sido notificado la comunicación de la aprobación definitiva de los "Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar)" por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de mayo de 2026, junto con los dos anexos correspondientes, y han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2026. En los Estatutos, en su artículo primero, se requiere la incorporación obligatoria de todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la EUC, conforme a la legislación urbanística de referencia. Que como quiera que el dicente, forma parte del ámbito de actuación de la EUC como titular de la propiedad con referencia catastral, tal y como acredito aportando como documento número uno nota simple del Registro de la



Propiedad. SOLICITO: Que por medio del presente se tenga por suficientemente atendido al requerimiento y se me tenga por incorporado a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar (E.U.C. Polígono Valle Güímar), en proceso de constitución como miembropropietario de la parcela/solar/inmueble señalada, a los plenos efectos y con cuanto más se derivara en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículos de los Estatutos publicados en aplicables a la constitución de la Asamblea General:

Artículo 18.- Acto de constitución:

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por los Plenos de los tres Ayuntamientos y por el órgano competente del Cabildo de Tenerife y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, expresando, si las hubiera, las modificaciones realizadas a consecuencia del trámite de información pública, las Administraciones actuantes o, en su caso, la facultada por las mismas para este trámite procederá a realizar la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras adscrito a la consejería correspondiente del Gobierno de Canarias.

La Administración facultada expresamente procederá a elevar en escritura pública la siguiente documentación para proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas:

1.Certificado del acuerdo del Cabildo de Tenerife y Certificado de cada uno de los acuerdos de cada Ayuntamiento en el que se aprueban definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación. Asimismo, indicar la designación de el/la Gerente de la entidad.

2.Plano del ámbito espacial de la EUC.

3.Relación de propietarios con indicación de las referencias catastrales.

4.Acta de la Asamblea General constitutiva de la entidad.

5.Así como cualquier otro documento necesario para la inscripción.

La Asamblea General constitutiva, por ser la primera, será convocada por el Cabildo de Tenerife o por el Ayuntamiento designado, por medios electrónicos a todos los propietarios, conforme a los correos electrónicos proporcionados. Esta notificación se realizará con los días suficientes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Una vez puesta en funcionamiento, las convocatorias se realizarán por correo electrónico por la Entidad Urbanística de Conservación.

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente/a y Vicepresidente/a dos propietarios/as con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes,



un representante de cada administración municipal, y dos representantes de la administración insular. La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación (calculándose en proporción a su aportación económica). En caso de discrepancia el Cabildo de Tenerife tendrá el voto de calidad.

En esta Asamblea constitutiva se procederá a lo siguiente:

- Ratificación de los estatutos aprobados por el Cabildo de Tenerife.*
- Iniciación del procedimiento para la designación de el/la Gerente que le corresponderá a la Junta Directiva de la entidad.*

Hasta el nombramiento de la/el Gerente, de sus funciones se encargará la persona designada por el Cabildo de Tenerife mencionada anteriormente y actuará como secretario y levantará el acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el Libro de Actas que habrá de llevar el/la Gerente de la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el/la Gerente (actuando como secretario/a) en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el/la Gerente el encargado de realizar los trámites administrativos de constitución previstos en el presente artículo, así como aquellos otros inherentes al mismo.

CAPÍTULO V

Del Gobierno de la Entidad

Artículo 19º.- Órganos de Gobierno:

1.- Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

2.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.

3.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:

– El/La Presidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto. Teniendo voto de calidad en caso de empate.

– El/La Vicepresidente/a (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.

– Un Vocal (propietario de parcelas del ámbito espacial de la entidad), que tendrá voz y voto.

– El/La Gerente con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

_ El Secretario con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)



El Tesorero con voz pero sin voto (sin que ostente la titularidad de ninguna propiedad del ámbito espacial de la EUC)

Tres representantes por el Cabildo de Tenerife, que tendrán voz y voto.

Tres representantes municipales, uno por cada Ayuntamiento, que tendrán voz y voto.

La composición de la Junta Directiva podrá ampliarse o minorarse por decisión de la Asamblea General, estableciendo la participación de las administraciones públicas en la misma proporción a su aportación económica a la entidad, sin perjuicio que, en todo caso, siempre haya un mínimo de un representante por cada administración pública.

La Junta Directiva, a petición de la misma, podrá permitir la asistencia de cualquier miembro de la entidad que considere relevante, como a cualquier persona para la asistencia técnica-jurídica o bien, cualquier persona o representante que, por mayoría simple, consideren necesaria su intervención, con voz pero sin voto.

Artículo 20º.- La Asamblea General:

1.- Constitución y convocatoria:

a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie contable total (indicador a efectos de las aportaciones económicas a la entidad) del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.

b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán a través del correo electrónico proporcionado con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto. Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de media hora después de la prevista para la primera.

3.- Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los votos de los miembros presentes o debidamente representados. En las votaciones, el valor de las mismas, irá siempre en función de la aportación económica que se realice a la entidad. Teniendo en cuenta que el voto de cada miembro tendrá un valor porcentual en proporción a la cuota económica a satisfacer a la entidad. El Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos participará en las votaciones cuyo voto tendrá el porcentaje correspondiente en función a su aportación económica. El cálculo del mismo y su control, se llevará a cabo por la Gerencia.

En caso de empate el voto del Presidente resolverá la discrepancia.

No podrá tomarse ningún tipo de acuerdo que afecte a los servicios públicos municipales o insulares así como a la financiación económica de los Ayuntamientos y del Cabildo, incluso teniendo la mayoría o unanimidad de los votos, siempre y cuando no cuente con autorización favorable de las administraciones intervinientes.

El valor del voto tendrá un régimen proporcional a la aportación económica que se realice a la entidad conforme la superficie contable. Cada propietario tendrá un porcentaje



igual al que le corresponda en el coeficiente de participación, en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general, asignado a su parcela y conforme a su cuota económica.

Es decir, el voto tendrá el peso que corresponda en función de la aportación económica, en función de su cuota a la Entidad Urbanística. El/La Gerente de la entidad establecerá la fórmula correspondiente y deberá de controlar y supervisar estos cálculos, así como ser transparente de todos los datos con la finalidad de esclarecer la proporción del voto de cada uno de los miembros de la entidad.

Cada propietario podrá delegar sus votos en cualquier persona/entidad/empresa/asociación, siempre que se haga mediante documento fehaciente y válido en derecho, con la supervisión del Gerente de la entidad. Se mostrará este documento a cualquier miembro de la entidad que lo solicite

4.- Funciones:

1.Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la necesidad del voto favorable de los representantes de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar y del Cabildo Insular de Tenerife, cuando proceda. Y en su caso, proceder a la aprobación de la modificación por el órgano competente del Cabildo de Tenerife, previa fase de información pública.

2.Elección, nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

3.Aprobación y modificación, así como el establecimiento de otra fórmula de recaudación de cuotas de las aportaciones económicas con las que deban de contribuir los miembros de la EUC. Sin que puedan tomarse acuerdos en relación a las aportaciones de carácter municipal e insular, ni a la financiación económica de los ayuntamientos ni del Cabildo de Tenerife, ya que deberán contar con la autorización de estas administraciones.

4.Aprobación anual de los presupuestos de gastos e inversiones, ordinarios y extraordinarios, así como los servicios a contratar en el próximo ejercicio, o bien modificación de los existentes. En el caso de que afecten a competencias municipales o insulares, se necesitará en todo caso, la conformidad de las Administraciones implicadas.

5.Aprobación de la Memoria anual y de las cuentas.

6.Propuesta de disolución de la EUC.

7. Aprobación de normativa interna para el buen gobierno y decoro de la entidad.

Artículo 21º.- La Junta Directiva:

1.- Elección de sus miembros:

La elección de la Junta Directiva, a excepción de los representantes de las administraciones, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.



Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, salvo el de la gerencia, que será retribuido como personal propio de la EUC por el salario que se determine, sin derecho a dietas por asistencia a las sesiones que se convoquen.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que no sean titulares de los terrenos que constituyan el ámbito espacial de la EUC.

GUIÓN PARA LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD EL 13 DE JULIO

1.- Celebración de la sesión extraordinaria de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono del Valle de Güimar) el 13 de julio de 2026.

2.- Antes de la sesión a las 11:00 horas se debe reunir un servicio de orden compuesto por personal funcionario del Cabildo de Tenerife y de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar, encargado del control de acceso de los propietarios integrantes de la Asamblea que tiene naturaleza jurídica de *universal* porque integra a todos los propietarios de conformidad con las siguientes reglas la mayor agilidad y eficacia y legalidad:

-Es necesario elaborar una lista de propietarios como la publicada en el BOP como anexo en los estatutos en los que figure la cuota de participación de cada uno y el voto ponderado de cada uno antes del 13 de julio imprescindible para la constitución y las votaciones.

Dichas listas se entregan a cada funcionario encargado del control de orden y de control de las votaciones. Hay que llevar una urna y folios para papeleta y bolígrafos porque la votación es secreta dicen los estatutos.

-Se podrán en la puerta de entrada y se formarán varias filas (5 o más) de propietarios (son unos 400 propietarios en las que varios funcionarios 5 o más) examinarán la documentación de los mismos: DNI, anexo rellenado y firmado de adhesión a la EUC, y documento de propiedad (nota simple del registro de la propiedad o catastro o escritura pública donde figure el nombre de la persona física o jurídica como propietaria) a los efectos de agilizar el comienzo,

3.- Se formará una Mesa presidencial compuesta por:

Presidente/a: propietario con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes: debe estar ya determinado previamente con el informe del Cabildo de la superficie contable y que asista.

Vicepresidente: propietario con las cuotas de mayor participación económica que estuvieran presentes: debe estar ya determinado previamente con el informe del Cabildo de la superficie contable y que asista.

-2 representantes del Cabildo de Tenerife que deben acudir con su certificado de representación aprobado por el órgano competente.

-3 representantes municipales que deben acudir con su certificado de representación del pleno que es el órgano competente.

Secretario: La persona designada por el Cabildo de Tenerife acudirá a la misma encargándose de las funciones correspondientes al Secretario/a, encargándose de todos los trámites administrativos de la constitución y de levantar acta: debe aportar certificado al respecto.



La Mesa comprueba el *qourum* de constitución:

Esta primera Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella propietarios que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación (en proporción a su contribución económica). En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros.

-El resto de miembros serán los propietarios acompañados por sus asesores jurídicos y representantes, así como los Secretarios de los 3 Ayuntamientos y el resto de personal funcionario como apoyo a la Secretaria provisional que será la Jefa de Servicio de Industria del Cabildo de Tenerife.

4.- Asuntos del orden del día:

Primero.- Constitución formal de la Entidad Urbanística de Conservación y aceptación de los Estatutos aprobados definitivamente.

La Presidencia dirá si alguien tiene algo que objetar a los estatutos y que para agilizar la votación se procede por asentimiento salvo que haya objeciones o manifestaciones en contra que se procederá a votar.

Se procede a votar la aceptación de los Estatutos. Según el artículo 18 y 21 de los estatutos el voto es secreto (en urna) y ponderado (en función de la aportación económica) por lo que se recomienda que a la entrada ya se de a cada propietario varias papeletas en blanco con un código identificativo de su parcela y el valor de su voto ponderado para que a la hora de votar en la urna el voto será secreto ya que no figura el nombre del propietario y que la hora de escutar el voto se sepa por la Mesa el valor del voto de cada propietario con esas papeletas pre-impresas ya que si no se hace así todos los votos valen iguales lo que anularía la Asamblea.

La Secretaria deberá recoger en actas las palabras de los propietarios y los acuerdos adoptados.

Segundo.- Elección de las personas que forman parte del Consejo Rector conforme los Estatutos.

La Mesa solicitará a los propietarios que propongan 3 candidatos como miembros de la Junta General (no es Consejo Rector) y se votará de forma secreta y se escrutara teniendo en cuenta el voto ponderado.

Tercero.- Designación por el Consejo Rector y de entre sus miembros, de las personas que ocuparán el cargo de Presidente/a y Vicepresidente/a, así como de un Gerente provisional hasta la puesta en funcionamiento inicial de la Entidad y se realice un procedimiento de selección.

La Mesa solicitará a los propietarios que propongan 3 candidatos como miembros de la Junta General (no es Consejo Rector) y se votará de forma secreta y se escrutara teniendo en cuenta el voto ponderado.

El Gerente provisional no se puede nombrar (esa figura no existe) sino que simplemente se acuerda incoar el expediente y delegar en la Junta General la aprobación de las bases de la convocatoria pública para su selección conforme los principios de igualdad, mérito, capacidad.



Cuarto.- Designación del resto de miembros de la Entidad, conforme a lo previsto en los Estatutos.

El resto de miembros de la entidad es por asentimiento, los representantes del Cabildo (3) y de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar que la Presidencia solicitará a los asistentes si tiene algo que alegar u objetar.

Quinto.- Facultar al Presidente/a, junto con el apoyo y asesoramiento del Gerente provisional, para que en nombre de la Entidad Urbanística de Conservación para realizar todos los trámites preceptivos y actuaciones necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación, incluyendo la incluyendo el otorgamiento de escritura pública, la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y la realización de los trámites administrativos, formalización documental, gestiones administrativas, fiscales, registrales, bancarias, organizativas y cualesquiera otras que resulten precisas hasta la plena operatividad de la Entidad.

Debe facultarse al Presidente y/o al funcionario que ejerce de Secretario que es la Jefa de Servicio de Industria del Cabildo de Tenerife para que los trámites administrativos de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras y de solicitar el turno notarial para la elevación a público del acta y demás documentos del artículo 18 de los estatutos ante la Notaria de Güimar que tiene los protocolos anteriores del Polígono Industrial cuyo titular es Don Antonio Lopera Perales.

Sexto. Ruegos y preguntas.

Se incorporan al acta por la Secretaria.

Se aprueba el acta en la sesión.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Segundo.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Tercero.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

Cuarto.- Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.



Quinto.- El Pleno toma conocimiento del guión elaborado por la Secretaría General de normas a los efectos de la debida constitución legal de la entidad pública que rige el Polígono Industrial del Valle de Güimar: la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar.”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

Votos en contra:0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales:

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 4 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D^a. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO: Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Il^{ta}m. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.



SEGUNDO: Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Asamblea General de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

TERCERO: Designar como representante titular del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) a la Ilmta. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Doña María Concepción Brito Núñez.

CUARTO: Designar como representante suplente del Ayuntamiento de Candelaria en la Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar (EUC Polígono de Güimar) al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, Don Reinaldo José Triviño Blanco.

QUINTO: El Pleno toma conocimiento del guión elaborado por la Secretaría General de normas a los efectos de la debida constitución legal de la entidad pública que rige el Polígono Industrial del Valle de Güimar: la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güimar.

8.- Expediente 1534/2025. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de autorizar a la entidad mercantil BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027 y la aprobación de un precio contradictorio por importe de 18.978,27 €.

Consta en el expediente propuesta al Pleno de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de junio de 2026, que transcrita literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., debidamente conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, emite el siguiente informe:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 148



ANTECEDENTES

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2025, se acordó la adjudicación del procedimiento de contratación de ejecución de la obra del Auditorio Municipal de Candelaria, a favor de la empresa “BILBA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, SLU, formalizándose el contrato administrativo con fecha 09 de junio de 2025.

Visto que consta instancia con registro de entrada de fecha 21/05/2026 y nº 3596, de la Dirección Facultativa de la obra, en la que solicita la aprobación formal de la ampliación del plazo de ejecución de la obra interesado por la empresa contratista, hasta el día 16 de noviembre de 2027, a la que se adjunta informe técnico favorable.

Visto informe de la Arquitecta municipal de fecha 28 de mayo de 2026, que dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

Con motivo de la obra “**Auditorio de Candelaria**” con presupuesto de adjudicación de 7.910.457,52 euros, más 553.732,03 euros en concepto de IGIC.

Adjudicado a la empresa **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, con CIF B92349760** mediante acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2025, con un plazo de ejecución total de **Veinticuatro (24) Meses**

Visto el Acta de Replanteo de la obra firmada con fecha 9 de julio de 2025

Visto el informe presentado por la dirección facultativa con fecha 21 de mayo de 2026 y registro 2026-E-RE-3596 en el que solicita ampliación de plazo de ejecución de 4 meses, justificado en las siguientes consideraciones de carácter técnico:

- Adecuación previa del espacio público.
- Presencia y dureza de roca masiva basáltica.
- Incremento de medición en excavación y transporte.
- Ejecución de ensayos de placa de carga y sondeos complementarios.
- Saneamiento, sustitución de material alterado y recalces.

Se informa **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución solicitada de CUATRO (4) meses, resultando la nueva fecha de finalización prevista el **16 de NOVIEMBRE de 2027.**”



Visto que la cláusula tercera del contrato administrativo formalizado con fecha 03/07/2025, dice:

“Tercera.- La duración máxima de este contrato de obra es de VEINTICUATRO (24) Meses, de acuerdo con lo previsto en el Programa de trabajo incluido en el proyecto de ejecución, y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo que se realizará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.”

Formalizándose el acta de replanteo con fecha 09/07/2025.

Vista solicitud de fecha 29/05/2026, con registro de entrada nº 3945, en la que se solicita por la dirección facultativa de la obra la aprobación de nuevos precios contradictorios.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal, que transcrito literalmente dice:

“PRECIOS CONTRADICTORIOS OBRA AUDITORIO DE CANDELARIA

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

INFORME

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de la Obra y responsable de la misma, Don Alberto José Jiménez Alcalá, arquitecto colegiado 2652, presentado con fecha 29 de mayo de 2026 y registro 2026-E-RE-3945 en la que se informa sobre la necesidad de incorporación precios contradictorios:

“...Conforme el estudio geotécnico se contemplaba la existencia de basalto que en ciertas zonas de la excavación presentaba material mezclado y escorias. Ante lo cual se solicitaron ensayos y pruebas de placa de carga que aconsejaron desde el punto de vista de la estabilidad del conjunto, realizar rellenos puntuales con hormigón ciclópeo

Dichas zonas principalmente se ubican en la esquina a Avda. Los Menceyes con edificio de viviendas anejo, a lateral a edificio de viviendas anejo en muro M2, zapatas y riostras, en zona de muro M3 a zona de ubicación actual de casetas (opuesto al M2), y zona de calle Crujiola en muro M4.

Siendo necesario el hormigonado con ciclópeo de una volumetría que asciende a un total ejecutado de 108,76 m3



A continuación, se incluye descompuesto de precio nuevo del que se solicita su aprobación, así como la medición total de lo ejecutado, con el fin de tramitar su aprobación y poder proceder a la certificación del coste total

M3 Hormigón ciclópeo, realizado con hormigón HM-30/F/20/XS1 fabricado en central y vertido en obra (60% de volumen) y bolos de piedra basáltica, seleccionados en obra (40% de volumen)

DESCOMPUESTO PN01					
UD	CONCEPTO	RENDIMIENTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
m ³	Hormigón H-30/F/20/XS1, fabricado en central	0,65	1,00	112,16	72,90 €
h	Camión bomba estacionado en obra, para bombeo de hormigón.	0,06	1,00	100	6,00 €
m ²	Montaje de sistema de encofrado recuperable	3,5	1,00	14,75	51,63 €
h	Pala excavadora 32 TON	0,2	1,00	80	16,00 €
%	Costes indirectos	3,00%	1,00	146,53	4,40 €
			TOTAL PEM		150,92 €

Medición PN01 = 108,76 m3

Total PEM: 150,92 € x 108,76 m3 = 16.414,06 €

GG 13% = 2.133,83 €

BI 6% = 984,84 €

PEC = 19.532,76 €

Baja Adjudicación (-9,1951041%) = 1.796,06 €

Presupuesto Adjudicación = 17.736,70 €

IGIC (7%) = 1.241,57 €

TOTAL = 18.978,27 € (IGIC inclido)

CONCLUSIONES

El incremento de Importe de ejecución del **PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO**, asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, menor del 3% al que limita el artículo 242.4.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Visto que consta emitido documento contable AD nº 2.26.0.03963, por importe de 18.978,27 euros, correspondiente a la aprobación del precio contradictorio propuesto.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAA67H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 148



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Art. 29.1 y 2 de la LCSP.

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Art. 100 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del



mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. *Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.*

2. *Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.*

.....

4. *Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:



.....

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

.....”

Considerando que en virtud de la solicitud de aprobación de precios contradictorios y el informe de precios contradictorios suscrito por la Arquitecta municipal, resulta procedente su aprobación por el órgano de contratación.

Visto que el órgano de contratación es el Pleno municipal.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Autorizar a la entidad BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, con CIF B92349760, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027, y todo ello en virtud del informe técnico elaborado por el Director facultativo de la obra y responsable del contrato e informado favorablemente por la Arquitecta municipal, que consta unido al expediente.

2º.- Aprobar el **PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO**, que asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección facultativa e informado favorablemente por la Arquitecta municipal

3º.- Aprobar el gasto por un importe total de 18.978,27 €, correspondiente al precio contradictorio descrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.60911 (AD 2.26.0.03963).

4º.- Que se dé traslado del Acuerdo que se adopte a la empresa contratista “BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU”, con CIF B92349760, y a la Dirección facultativa de la obra.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Autorizar a la entidad BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, con CIF B92349760, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027, y todo ello en



virtud del informe técnico elaborado por el Director facultativo de la obra y responsable del contrato e informado favorablemente por la Arquitecta municipal, que consta unido al expediente.

2º.- Aprobar el PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO, que asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección facultativa e informado favorablemente por la Arquitecta municipal

3º.- Aprobar el gasto por un importe total de 18.978,27 €., correspondiente al precio contradictorio descrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.60911 (AD 2.26.0.03963).

4º.- Que se dé traslado del Acuerdo que se adopte a la empresa contratista “BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU”, con CIF B92349760, y a la Dirección facultativa de la obra.”.

Consta en el expediente informe de la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, de fecha 23 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., debidamente conformado por el Secretario General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2025, se acordó la adjudicación del procedimiento de contratación de ejecución de la obra del Auditorio Municipal de Candelaria, a favor de la empresa “BILBA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, SLU, formalizándose el contrato administrativo con fecha 09 de junio de 2025.

Visto que consta instancia con registro de entrada de fecha 21/05/2026 y nº 3596, de la Dirección Facultativa de la obra, en la que solicita la aprobación formal de la ampliación del plazo de ejecución de la obra interesado por la empresa contratista, hasta el día 16 de noviembre de 2027, a la que se adjunta informe técnico favorable.

Visto informe de la Arquitecta municipal de fecha 28 de mayo de 2026, que dice:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026



“INFORME

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

Con motivo de la obra “**Auditorio de Candelaria**” con presupuesto de adjudicación de 7.910.457,52 euros, más 553.732,03 euros en concepto de IGIC.

Adjudicado a la empresa **BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU**, con CIF **B92349760** mediante acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2025, con un plazo de ejecución total de **Veinticuatro (24) Meses**

Visto el Acta de Replanteo de la obra firmada con fecha 9 de julio de 2025

Visto el informe presentado por la dirección facultativa con fecha 21 de mayo de 2026 y registro 2026-E-RE-3596 en el que solicita ampliación de plazo de ejecución de 4 meses, justificado en las siguientes consideraciones de carácter técnico:

- Adecuación previa del espacio público.
- Presencia y dureza de roca masiva basáltica.
- Incremento de medición en excavación y transporte.
- Ejecución de ensayos de placa de carga y sondeos complementarios.
- Saneamiento, sustitución de material alterado y recalces.

Se informa **FAVORABLEMENTE** la ampliación del plazo de ejecución solicitada de CUATRO (4) meses, resultando la nueva fecha de finalización prevista el **16 de NOVIEMBRE de 2027.**”

Visto que la cláusula tercera del contrato administrativo formalizado con fecha 03/07/2025, dice:

“Tercera.- La duración máxima de este contrato de obra es de VEINTICUATRO (24) Meses, de acuerdo con lo previsto en el Programa de trabajo incluido en el proyecto de ejecución, y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo que se realizará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.”

Formalizándose el acta de replanteo con fecha 09/07/2025.

Vista solicitud de fecha 29/05/2026, con registro de entrada nº 3945, en la que se solicita por la dirección facultativa de la obra la aprobación de nuevos precios contradictorios.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal, que transcrito literalmente

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAGE7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 148



dice:

“PRECIOS CONTRADICTORIOS OBRA AUDITORIO DE CANDELARIA

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

INFORME

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de la Obra y responsable de la misma, Don Alberto José Jiménez Alcalá, arquitecto colegiado 2652, presentado con fecha 29 de mayo de 2026 y registro 2026-E-RE-3945 en la que se informa sobre la necesidad de incorporación precios contradictorios:

“...Conforme el estudio geotécnico se contemplaba la existencia de basalto que en ciertas zonas de la excavación presentaba material mezclado y escorias. Ante lo cual se solicitaron ensayos y pruebas de placa de carga que aconsejaron desde el punto de vista de la estabilidad del conjunto, realizar rellenos puntuales con hormigón ciclópeo

Dichas zonas principalmente se ubican en la esquina a Avda. Los Menceyes con edificio de viviendas anejo, a lateral a edificio de viviendas anejo en muro M2, zapatas y riostras, en zona de muro M3 a zona de ubicación actual de casetas (opuesto al M2), y zona de calle Crujiola en muro M4.

Siendo necesario el hormigonado con ciclópeo de una volumetría que asciende a un total ejecutado de 108,76 m3

A continuación, se incluye descompuesto de precio nuevo del que se solicita su aprobación, así como la medición total de lo ejecutado, con el fin de tramitar su aprobación y poder proceder a la certificación del coste total

M3 Hormigón ciclópeo, realizado con hormigón HM-30/F/20/XS1 fabricado en central y vertido en obra (60% de volumen) y bolos de piedra basáltica, seleccionados en obra (40% de volumen)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 148



DESCOMPUESTO PN01					
UD	CONCEPTO	RENDIMIENT O	MEDICIÓ N	PRECI O	IMPORT E
<i>m³</i>	<i>Hormigón H-30/F/20/XS1, fabricado en central</i>	<i>0,65</i>	<i>1,00</i>	<i>112,16</i>	<i>72,90 €</i>
<i>h</i>	<i>Camión bomba estacionado en obra, para bombeo de hormigón.</i>	<i>0,06</i>	<i>1,00</i>	<i>100</i>	<i>6,00 €</i>
<i>m²</i>	<i>Montaje de sistema de encofrado recuperable</i>	<i>3,5</i>	<i>1,00</i>	<i>14,75</i>	<i>51,63 €</i>
<i>h</i>	<i>Pala excavadora 32 TON</i>	<i>0,2</i>	<i>1,00</i>	<i>80</i>	<i>16,00 €</i>
<i>%</i>	<i>Costes indirectos</i>	<i>3,00%</i>	<i>1,00</i>	<i>146,53</i>	<i>4,40 €</i>
			TOTAL PEM		150,92 €

Medición PN01 = 108,76 m3

Total PEM: 150,92 € x 108,76 m3 = 16.414,06 €

GG 13% = 2.133,83 €

BI 6% = 984,84 €

PEC = 19.532,76 €

Baja Adjudicación (-9,1951041%) = 1.796,06 €

Presupuesto Adjudicación = 17.736,70 €

IGIC (7%) = 1.241,57 €

TOTAL = 18.978,27 € (IGIC inclido)

CONCLUSIONES

El incremento de Importe de ejecución del **PRECIO CONTRADICTORIO N°1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO**, asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, menor del 3% al que limita el artículo 242.4.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

Visto que consta emitido documento contable AD nº 2.26.0.03963, por importe de 18.978,27 euros, correspondiente a la aprobación del precio contradictorio propuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Art. 29.1 y 2 de la LCSP.

“Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

Art. 100 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.



2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

“Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

.....

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

.....

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

.....”



Considerando que en virtud de la solicitud de aprobación de precios contradictorios y el informe de precios contradictorios suscrito por la Arquitecta municipal, resulta procedente su aprobación por el órgano de contratación.

Visto que el órgano de contratación es el Pleno municipal.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Autorizar a la entidad BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, con CIF B92349760, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027, y todo ello en virtud del informe técnico elaborado por el Director facultativo de la obra y responsable del contrato e informado favorablemente por la Arquitecta municipal, que consta unido al expediente.

2º.- Aprobar el **PRECIO CONTRADICTORIO Nº1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO**, que asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección facultativa e informado favorablemente por la Arquitecta municipal.

3º.- Aprobar el gasto por un importe total de 18.978,27 €, correspondiente al precio contradictorio descrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.60911 (AD 2.26.0.03963).

4º.- Que se dé traslado del Acuerdo que se adopte a la empresa contratista "BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU", con CIF B92349760, y a la Dirección facultativa de la obra.".

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

Votos en contra:0.

Abstenciones: 3.

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.



JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales:

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Los 3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2026

PRIMERO: Autorizar a la entidad BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU, con CIF B92349760, la ampliación del plazo de ejecución de las obras del Auditorio Municipal de Candelaria, por un plazo hasta el 16 de noviembre de 2027, y todo ello en virtud del informe técnico elaborado por el Director facultativo de la obra y responsable del contrato e informado favorablemente por la Arquitecta municipal, que consta unido al expediente.

SEGUNDO: Aprobar el PRECIO CONTRADICTORIO N°1: HORMIGON CICLOPEO CON ENCOFRADO, que asciende a la cantidad de 18.978,27 €. lo que supone un incremento del 0,24 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección facultativa e informado favorablemente por la Arquitecta municipal.

TERCERO: Aprobar el gasto por un importe total de 18.978,27 €, correspondiente al precio contradictorio descrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.60911 (AD 2.26.0.03963).

CUARTO: Que se dé traslado del Acuerdo que se adopte a la empresa contratista "BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, SLU", con CIF B92349760, y a la Dirección facultativa de la obra.



9.- Expediente 7605/2026. Moción del Grupo del Partido Popular de plan municipal de simplificación administrativa y reducción de la burocracia en el Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 16 de junio de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI 78707763-S, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que con mayor frecuencia trasladan los vecinos, autónomos, empresas, asociaciones y colectivos de nuestro municipio es la complejidad de muchos trámites administrativos y los tiempos que, en ocasiones, se requieren para resolver expedientes o gestionar solicitudes ante la administración.

La administración pública debe ser una herramienta al servicio de la ciudadanía y no un obstáculo para quienes necesitan realizar cualquier gestión relacionada con licencias, autorizaciones, ayudas, certificados, actividades o cualquier otro procedimiento municipal.

Durante los últimos años se han producido importantes avances en materia de administración electrónica y digitalización. Sin embargo, la realidad demuestra que todavía existen procedimientos que pueden simplificarse, duplicidades documentales que pueden evitarse y procesos administrativos susceptibles de mejorar para hacer más sencilla la relación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.

Reducir la burocracia no significa disminuir las garantías jurídicas ni los controles administrativos. Significa simplificar trámites, agilizar procedimientos, aprovechar mejor las herramientas tecnológicas y facilitar que vecinos y empresas puedan relacionarse con su Ayuntamiento de una forma más rápida, sencilla y eficiente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece entre sus principios de actuación la simplificación administrativa, la eficiencia en la gestión y la eliminación de cargas innecesarias para los ciudadanos.



Asimismo, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge los principios de eficacia, eficiencia y servicio efectivo a los ciudadanos como pilares fundamentales de la actuación administrativa.

Los ayuntamientos son la administración más cercana al vecino y, por tanto, deben liderar aquellas iniciativas que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos y reducir las dificultades que encuentran los ciudadanos cuando necesitan realizar cualquier gestión municipal.

Por ello, desde el partido popular de Candelaria consideramos necesario impulsar un análisis global de los procedimientos administrativos municipales con el objetivo de identificar aquellos aspectos que pueden mejorarse y establecer una hoja de ruta que permita avanzar hacia una administración más cercana, moderna y eficaz.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero. Que el Ayuntamiento de Candelaria elabore un Plan Municipal de Simplificación Administrativa y Reducción de la Burocracia que contemple medidas concretas para agilizar los procedimientos municipales y mejorar la atención a la ciudadanía.

Segundo. Que se realice un análisis de los principales procedimientos administrativos municipales para identificar trámites que se puedan simplificar y procesos susceptibles de mejora.

Tercero. Que se estudie la implantación progresiva del principio de "una sola vez", evitando que los ciudadanos tengan que aportar documentación que ya obra en poder de la administración cuando la normativa lo permita.

Cuarto. Que se establezcan indicadores públicos de seguimiento sobre los tiempos medios de resolución de los principales procedimientos municipales, especialmente aquellos relacionados con licencias, autorizaciones, subvenciones y actividades.

Quinto. Que se impulse la adaptación progresiva de los formularios, solicitudes, procedimientos administrativos y comunicaciones municipales a los criterios de accesibilidad cognitiva y lectura fácil, especialmente en aquellos trámites de mayor uso ciudadano, con el objetivo de facilitar su comprensión y reducir errores en la presentación de documentación.

Sexto. Que se habiliten mecanismos de participación para que vecinos, asociaciones, autónomos y empresas puedan trasladar propuestas destinadas a mejorar y simplificar la gestión administrativa municipal.

En Candelaria, a 16 de junio de 2026

Jacobo López Fariña

Portavoz Grupo Municipal Popular .".

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TCT7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 148



DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 2.

Los 2 concejales del Grupo de Partido Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

La concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: 7

Los 3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 11

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.



ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Desestimar la Moción del Grupo del Partido Popular PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

10.- Expediente 7632/2026. Moción del Grupo Mixto (CC) instando al Ayuntamiento a la elaboración del Plan de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

Consta en el expediente moción del Grupo Municipal de Coalición Canaria (CC) de fecha 17 de junio de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



Candelaria

Concejales de Coalición Canaria

Ayuntamiento de Candelaria

MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de concejal y portavoz de Coalición Canaria (CC), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **Moción instando al Ayuntamiento a la elaboración del Plan de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el año 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, pendiente de aprobación por las Cortes Generales, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, acordando una situación de equilibrio presupuestario para las Corporaciones Locales.



En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

En cuanto al **Límite del Gasto Financiero para el Presupuesto 2026**, la Intervención Municipal establece que es de **38.393.956,63 Euros**, que constituye el techo de asignación de recursos de sus presupuestos y que es superior al presupuesto consolidado previsto para el año 2026, que asciende a 36.571.287,21 Euros.

En el Pleno Ordinario celebrado el pasado mes de marzo, se aprobó el expediente de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos nº 3450/2026** de financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **1.754.315,14 euros**.

En dicho expediente, el Informe de Intervención en su punto QUINTO establece que, “esa modificación presupuestaria va a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la

regla del gasto negativamente, generando un déficit, de más de 1.754.315,14 Euros, al que hay que añadir, la incorporación de 30.248.400,14 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables de que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto”.

Igualmente, en el Pleno Ordinario celebrado en el mes de mayo, se aprobó los expedientes nº **6491/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **199.604,58 euros** y el expediente **6655/2026** de modificación presupuestaria por **Suplementos de Créditos** financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad total de **24.936,35 euros**

Y nuevamente vuelve a advertir el Interventor en su informe que “**ambas modificaciones presupuestarias, van a afectar a la estabilidad presupuestaria y a la regla del gasto negativamente**, al tratarse de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, generando un déficit que suma más de doscientos veinte y cuatro mil (224.540,93) euros, al que hay que añadir, la incorporación y suplemento de créditos por importe de 32.159.318,71 Euros contabilizados hasta ahora en el presente año, por lo que, para este Interventor, hay dudas razonables que se vayan a cumplir el objetivo de estabilidad y regla del gasto”.

A todo esto habrá que sumar el anuncio en la Junta Extraordinaria de la Entidad Pública de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN) celebrada el 17 de junio, la necesidad de una nueva modificación presupuestaria por Suplementos de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, por una cantidad de más de **433.000 euros**, por la existencia de diferencias para cubrir el gasto de la Relación de Puestos de Trabajo.



La suma de estas modificaciones presupuestarias arrojarán un déficit presupuestario de más de 2.400.000 euros, que unido a los datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, **obliga al Ayuntamiento a elaborar un Plan Económico Financiero**, que incluirá, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente ejercicio y el siguiente para volver a un escenario económico de estabilidad.

Aunque los informes presentados por la Intervención son al control financiero, “son de intervención y no de presentar reparos suspensivos a estos suplementos de crédito”, si advierte de las consecuencias muy negativas de incumplirse las medidas que se incluyan en el Plan Económico Financiero que está obligado a elaborar y cumplir este Ayuntamiento, así como las que como Interventor recomienda a la Alcaldía (no ejecución de créditos presupuestarios no vinculados a obligaciones contractuales o de otra naturaleza, y que la ejecución de los créditos incorporados quede condicionada al cumplimiento de las medidas previstas en el Plan Económico Financiero).

Por todo lo expuesto, los concejales de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Candelaria elevan para su debate y aprobación al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al Ayuntamiento de Candelaria a presentar de forma urgente en este Salón Plenario el Plan Económico Financiero que deberá incluir, además de los importes presupuestados a ejecutar en el presente año, las cantidades incorporadas mediante expediente de modificación presupuestaria por incorporación de Remanente de Créditos, financiado con Remanente de Tesorería, para el cumplimiento de las reglas fiscales, en el presente ejercicio y el siguiente para volver a un escenario económico de estabilidad.

2. Elaborar y dar cuenta al Pleno de los créditos presupuestarios no vinculados a obligaciones contractuales o de otra naturaleza que dejarán de ejecutarse para cumplir con la regla del gasto y la estabilidad presupuestaria

En Candelaria, a 17 de junio de 2026

Angela Cruz Perera
Concejal y Portavoz de Coalición Canaria.”

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Votos a favor: 2.

Los 2 concejales del Grupo de Partido Popular: D. Jacobo López Fariña y D^a. Shaila Castellano Batista.



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Airam Pérez Chinaea, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Montserrat Yanes Delgado.

La concejal del Grupo Mixto (CC), Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: 7

Los 3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González.

Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 11

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinaea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Desestimar la Moción de instar al Ayuntamiento a la elaboración del Plan de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera



11.- Expediente 7603/2026. Moción del Grupo Mixto (USP) para la planificación, renovación integral y adecuación sostenible del alumbrado público en el municipio.

Consta en el expediente moción del Grupo Mixto (USP) de fecha 16 de junio de 2026 que transcrita literalmente dispone:

“



MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN INVENTARIO Y PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE SERVIDUMBRES Y CAMINOS DE ACCESO AGRÍCOLA

Violeta López Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Sí Podemos Candelaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alumbrado público es un servicio esencial que influye directamente en la calidad de vida, la seguridad ciudadana, la sostenibilidad ambiental y la economía de este municipio. Sin embargo, la realidad actual de nuestras calles y barrios dista mucho de cumplir con unos estándares mínimos de dignidad, equidad territorial y seguridad, llegando a alcanzar niveles de deterioro que comprometen la seguridad física de los viandantes.

Es constatable y alarmante el avanzado estado de degradación en el que se encuentran los báculos, soportes y luminarias en numerosos puntos del municipio. Vecinos y vecinas han trasladado a este grupo municipal deficiencias que no pueden catalogarse como meros problemas estéticos, sino como fallos estructurales graves.

Un paseo por la vía pública nos lleva a observar a simple vista farolas que presentan sus bases completamente oxidadas y carcomidas por los efectos combinados del paso del tiempo y el salitre, comprometiendo la estabilidad de los postes y existiendo un riesgo real de caída a la vía pública. Numerosos báculos carecen de las tapas de registro obligatorias o estas se encuentran rotas, tapadas con cinta aislante, o sin ella y desprendidas.

Como consecuencia directa de la falta de tapas, muchas se encuentran con los cables eléctricos totalmente accesibles y al aire libre, al alcance de cualquier menor, peatón o mascota. En un municipio costero con altos índices de humedad ambiental y lluvias estacionales, esta exposición representa una negligencia gravísima con riesgo inminente de electrocución, cortocircuito o incendio urbano.



La falta de planificación y de inversiones equilibradas ha provocado la existencia de puntos negros en el municipio, caracterizados por una iluminación deficiente, tramos completamente a oscuras o infraestructuras obsoletas. Esta problemática es especialmente severa en los barrios de las medianías y zonas periféricas como Playa La Viuda, Bajo La Cuesta, Araya, Las Cuevecitas, Malpaís, Igüste y Barranco Hondo sufren de forma sistemática un déficit de iluminación en sus vías principales, caminos vecinales y conexiones peatonales. El derecho a una calle segura e iluminada no debería depender de donde se resida.

En un contexto de emergencia climática donde las administraciones locales deben ser motor de cambio, Candelaria sigue manteniendo un porcentaje elevado de luminarias obsoletas de alto consumo y baja eficiencia. La sustitución integral por tecnología LED de última generación no solo reduciría de forma drástica la huella de carbono del municipio, sino que supondría un ahorro cuantioso para las arcas públicas en la factura eléctrica, dinero que podría ser revertido en mejorar los servicios básicos de los propios barrios.

Debemos recordar que este Pleno aprobó en noviembre de 2018 una moción de Sí se puede para la minimización de la luminosidad con el fin de proteger a la avifauna local, singularmente a la pardela cenicienta, durante sus campañas de vuelo. Una iluminación pública moderna debe cumplir estrictamente con los criterios de protección del cielo nocturno y de la biodiversidad, utilizando ópticas que dirijan el flujo luminoso exclusivamente hacia el suelo evitando la dispersión hacia el cielo o el mar y empleando temperaturas de color cálidas en zonas sensibles, reduciendo así el impacto en nuestros ecosistemas protegidos.

La configuración del espacio público urbano no es neutra. La falta de iluminación adecuada, los puntos negros y las calles en penumbra generan una profunda sensación de inseguridad que coarta la libertad de movimiento de las personas, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, jóvenes y personas mayores. Diseñar el alumbrado público con perspectiva de género implica auditar las zonas de sombra en trayectos escolares, paradas de transporte público y accesos peatonales (muchos de ellos sin aceras en las zonas de medianías), garantizando una iluminación uniforme que elimine la vulnerabilidad en el espacio común. La seguridad de nuestras vecinas empieza por unas calles bien iluminadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Sí Podemos Candelaria propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Ejecutar de manera urgente e inmediata, un Plan de Choque y Emergencia de Reparación del Alumbrado Público orientado a subsanar los riesgos físicos descritos en esta moción, procediendo de forma prioritaria al sellado seguro de los registros abiertos, el aislamiento del cableado expuesto y la sustitución o refuerzo técnico de todos los báculos que presenten corrosión estructural por óxido.

SEGUNDO. Elaborar en un plazo no superior un año, una Auditoría Integral del Alumbrado Público del municipio, que identifique y catalogue el mapa de puntos negros, el estado de conservación de las infraestructuras y los niveles de eficiencia. Dicha auditoría deberá priorizar de forma exhaustiva a los barrios, garantizando que el plan corrector subsane la brecha territorial actual.



TERCERO. Redactar e implementar un Plan de Iluminación Sostenible y Eficiencia Energética de Candelaria para la sustitución progresiva del parque de luminarias obsoleto por tecnología de alta eficiencia energética. Este plan deberá contemplar la renovación de los báculos teniendo en cuenta la resistencia a la corrosión marina y al salitre para atajar definitivamente el deterioro estructural actual, y garantizará que las nuevas instalaciones cumplan rigurosamente con los criterios de protección ambiental (con ópticas dirigidas, temperaturas de color cálidas y protección de las aves y del cielo nocturno), en consonancia con los acuerdos adoptados por este Pleno en noviembre de 2018.

CUARTO. Todos los planes, proyectos y modificaciones del alumbrado público del municipio incorporarán de forma transversal la perspectiva de género, garantizando que los criterios de diseño urbano (intensidad, uniformidad y continuidad de la luz) se apliquen prioritariamente en rutas peatonales, paradas de guaguas, entornos escolares y zonas detectadas como inseguras por el tejido vecinal y de mujeres del municipio.

En Candelaria, a 16 de junio de 2026.

Fdo.: Violeta López Jiménez,

Portavoz del Grupo Municipal Unidas Sí Podemos Candelaria.”.

DICTAMEN DE 23 DE JUNIO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

Abstenciones: 6.

D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Jorge Baute Delgado, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello

2 concejales del Grupo del Partido Popular, Don Jacobo López Fariña y Doña Sheila Castellano Batista.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE JUNIO DE 2026.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2026

Votos a favor: 6

Los 3 concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZNN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 148



Los 2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz

La concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 11.

Los 11 concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinae, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 1

El concejal del Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2026.

Desestimar la MOCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, RENOVACIÓN INTEGRAL Y ADECUACIÓN SOSTENIBLE DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO.

12.-Urgencias.

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL DE LA SESIÓN.

13.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

14.- Informe del Interventor de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL)

No hay.



C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.- Están en el video-acta

<https://www.youtube.com/watch?v=noVwww4TjNw>

Se levanta la sesión a las 12:20 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0008 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: ACLAAAG7H6WE65ZLN5CR2TC7
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 148

